

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 052-2025-2-6042-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA**

**EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES
DEL A.H. LA PENÍNSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN
MARTÍN DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE –
PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**

PERÍODO: 2 DE MARZO DE 2022 AL 3 DE OCTUBRE DE 2025

TOMO I DE V

22 DE DICIEMBRE DE 2025

PIURA – PERÚ

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 052-2025-2-6042-SCE

EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H. LA PENÍNSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTÍN DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
	I. ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
	II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	Aprobación de expediente técnico reformulado con sobrevaloración en la cantidad de horas hombres y rendimiento injustificado de la partida correspondiente a señalización en obra durante ejecución, generó perjuicio económico a la Entidad en la ejecución de la obra por el importe de S/760 237,97.	
	III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	47
	IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	48
	V. CONCLUSIONES	48
	VI. RECOMENDACIONES	49
	VII. APÉNDICES	49
		

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 052-2025-2-6042-SCE

EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H. LA PENÍNSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTÍN DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

PERÍODO: 2 DE MARZO DE 2022 AL 3 DE OCTUBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen



El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6042-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 000819-2025-CG/OC6042 de 10 de noviembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo



Determinar si la reformulación y aprobación del expediente técnico de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del A.H. La Península en el Centro Poblado de San Martín del distrito Veintiséis de Octubre – provincia de Piura – departamento de Piura", con Código Único de Inversiones n.° 2544033, se realizaron conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance



Materia de Control



Evaluar los hechos relacionados con la aprobación de la reformulación del expediente técnico de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del A.H. La Península en el Centro Poblado de San Martín del distrito Veintiséis de Octubre – provincia de Piura – departamento de Piura", con Código Único de Inversiones n.° 2544033, en los cuales se habría determinado una sobrevaloración en la cantidad de horas hombre y un rendimiento injustificable en la partida "01.07 Señalización en obra durante ejecución", en adelante la "Señalización en Obra", que generó un incremento injustificado en el presupuesto por el importe S/844 708,87.

Asimismo, a consecuencia de la aprobación de la reformulación del expediente técnico, y de la ejecución de la obra, se ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/760 237,97.

Alcance



El servicio de control específico comprende el periodo de 2 de marzo de 2022 al 3 de octubre de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre es un órgano de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad, vigente a la fecha de emisión del presente informe:

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 12-2021-MDVO-CM, de 29 de noviembre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM: "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar que, para la comunicación de los señores Felipe Iván Sánchez Cumbicus, Johny Henry Castillo Calderón y Jorge Luis Bulnes Gallardo no fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos en el marco de la excepción señalada en la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, cumpliéndose con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos e indicando que en el (Apéndice n.° 27), se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO CON SOBREVALORACIÓN EN LA CANTIDAD DE HORAS HOMBRE Y RENDIMIENTO INJUSTIFICADO DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE A SEÑALIZACIÓN EN OBRA DURANTE EJECUCIÓN, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR EL IMPORTE DE S/760 237,97.



De la revisión a la documentación relacionada al expediente técnico de la obra denominada: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del A.H. La Península en el Centro Poblado de San Martín del distrito Veintiséis de Octubre – provincia de Piura – departamento de Piura", con Código Único de Inversiones n.° 2544033, en adelante la "Obra", se evidenció que servidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en adelante la "Entidad", otorgaron conformidad para la aprobación del referido expediente técnico, a pesar de tener una sobrevaloración de la partida "Señalización en Obra", respecto a la cantidad de horas hombre y rendimiento, en atención a la comparación realizada a la citada partida con otras similares en expedientes técnicos de otras obras ejecutadas por la misma Entidad.



Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 1, numeral 9.1 del artículo 9°, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° y el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016, así como sus modificatorias aplicables, referidos a la finalidad, a las responsabilidades esenciales, al requerimiento y al valor referencial y valor estimado, respectivamente.



De igual forma, lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29°, numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, así como sus modificatorias aplicables, en adelante el "Reglamento", referidos al requerimiento, al valor referencial, respectivamente.



Asimismo, se ha transgredido lo establecido en el ítem "Norma G.40 DEFINICIONES" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 11-2006-Vivienda, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006, referido al expediente técnico.

La situación expuesta incidió en el cálculo del precio unitario de la partida "Señalización en Obra", incrementando el valor referencial sin justificación en S/844 708,87, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad en la ejecución de la Obra por el importe de S/760 237,97.



Antecedentes:

El 1 de marzo de 2022, en el Banco de Inversiones se registró el Formato n.º 07-A (**Apéndice n.º 4**) del proyecto "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del A.H. La Península en el Centro Poblado de San Martín del distrito Veintiséis de Octubre – provincia de Piura – departamento de Piura", en adelante el "Proyecto", con Código Único de Inversiones n.º 2544033. Inmediatamente, el 2 de marzo de 2022, la Unidad Formuladora de la Entidad, declaró la viabilidad del proyecto por el importe total de inversión viable de S/7 151 316,33, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Costo total de la inversión

Tipo de factor productivo	Período									Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	
Infraestructura	0.00	0.00	0.00	0.00	1,434,104.65	1,598,586.11	1,634,826.14	1,676,827.55	0.00	6,334,344.45
Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	38,025.55	54,300.77	75,625.03	70,947.89	0.00	239,399.24
Infraestructura natural	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,374.96	58,749.92	29,374.96	0.00	117,499.84
Subtotal	0.00	0.00	0.00	0.00	1,522,830.20	1,682,281.84	1,769,291.69	1,777,150.40	0.00	6,751,243.53
Gestión del proyecto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Expediente técnico	0.00	81,909.55	81,909.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	163,819.10
Supervisión	0.00	0.00	0.00	0.00	32,486.58	54,144.38	75,602.62	54,144.38	0.00	216,377.96
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,676.50	19,676.50
Subtotal	0.00	81,909.55	81,909.55	0.00	32,486.58	54,144.38	75,602.62	54,144.38	19,676.50	400,072.80
Costo de inversión viable	0.00	81,909.55	81,909.55	0.00	1,585,196.78	1,736,426.14	1,845,001.11	1,831,294.78	19,676.50	7,151,316.33
Criterio de control concurrente (CCC)										0.00
Costo total de inversión viable										7,151,316.33

Fuente: Formato N.º 07-A del Banco de Inversiones del proyecto con Código Único de Inversiones n.º 2544033 (**Apéndice n.º 4**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Declarada la viabilidad del proyecto el 25 de noviembre de 2022, la Entidad convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 29-2022-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, en el cual resultó ganador de la buena pro el Consorcio M&V¹, con quien la Entidad suscribió el contrato n.º 47-2022-MDVO de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), para la elaboración del expediente técnico del referido proyecto, por un plazo de sesenta (60) días calendario y por el importe de S/130 856,00.

A su vez se contrató el servicio para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del Proyecto a través de la Orden de Servicio n.º 0002485 de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), a favor de la Constructora JHAD S.A.C.², por un plazo de sesenta (60) días calendario y un monto contractual de S/31 500,00.

Es así que, con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0114-2023-MDVO/GDU de 20 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 5**), el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, aprobó el expediente técnico para la ejecución de la Obra, por el importe de S/11 380 503,56, con precios vigentes al mes de julio de 2023 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, conforme al siguiente detalle:

¹ Integrado por Víctor Hugo Beyodias Gallardo con RUC n.º 10476233025 y Miguel Ángel Monseñi Jiménez con RUC n.º 10440072114.
² Identificada con RUC n.º 20482530592.

Cuadro n.º 1

Resumen de inversión de la Obra

Cuadro resumen de inversión de la obra		
Item	Descripción	Monto
01.00.00	Costo Directo	7 905 323,39
02.00.00	Gastos Generales de Obra 10.00%	790 532,34
03.00.00	Utilidades 10.00%	790 532,34
04.00.00	Sub Total	9 486 388,07
05.00.00	Plan COVID 19	158 106,47
06.00.00	Total	9 644 494,54
06.00.00	IGV 18.00%	1 736 009,02
Valor referencial		11 380 503,56

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0114-2023-MDVO/GDU de 20 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 5).
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, a través de Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0202-2024-MDVO/GDU de 2 de agosto de 2024³ (Apéndice n.º 6), el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, aprobó la actualización de costos del expediente técnico conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2

Resumen de inversión de la Obra

Cuadro resumen de inversión de la obra		
Item	Descripción	Monto
01.00.00	Costo Directo	7 316 014,03
02.00.00	Gastos Generales de Obra 10.00%	731 601,40
03.00.00	Utilidades 10.00%	731 601,40
04.00.00	Sub Total	8 779 216,83
05.00.00	IGV 18.00%	1 580 259,03
Valor referencial		10 359 475,86

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0202-2024-MDVO/GDU de 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 6).
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024⁴ (Apéndice n.º 7), el señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, gerente de Desarrollo Urbano, aprobó la reformulación del expediente técnico, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 3

Resumen de inversión de la Obra

Cuadro resumen de inversión de la obra		
Item	Descripción	Monto
01.00.00	Costo Directo	7 094 343,69
02.00.00	Gastos Generales de Obra 10.00%	709 434,37
03.00.00	Utilidades 10.00%	709 434,37
04.00.00	Sub Total	8 513 212,43
05.00.00	IGV 18.00%	1 532 376,24
Valor referencial		10 045 588,67

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 7).
Elaborado por: Comisión de Control.

7.-
SE RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Actualización de precios del Expediente Técnico del Proyecto: [...], por un costo total de la Inversión de S/ 11'201,144.04 (Once Millones Trescientos Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 04/100 soles), con un Valor Referencial de Obra de S/ 10'359,475.86 (Diez Millones Trescientos Cincuenta y nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 86/100 Soles); [...].

7.-
SE RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: [...], por un costo total de la Inversión de S/ 10'830,297.26 (Diez Millones Ochocientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Seis con 26/100 soles), con un Valor Referencial de Obra de S/ 10'045,588.67 (Diez Millones Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Noventa con 67/100 Soles); [...].

Cabe precisar que, el expediente técnico aprobado a través de Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 7**), fue el expediente técnico contractual con el cual se adjudicó la buena pro al Consorcio Keissy Fernanda⁵ para ejecutar la Obra.

De la revisión al estudio de preinversión (**Apéndice n.° 4**), el expediente técnico primigenio⁶ (**Apéndice n.° 5**), el expediente técnico actualizado⁷ (**Apéndice n.° 6**), el expediente técnico reformulado⁸ (**Apéndice n.° 7**), la documentación presentada para la firma de contrato conforme a la oferta del postor⁹ (**Apéndice n.° 8**), y las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (**Apéndices n.°s 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17**), se verificó que en el expediente técnico reformulado (**Apéndice n.° 7**) y la oferta del Consorcio Keissy Fernanda¹⁰ (**Apéndice n.° 8**), en adelante el "Contratista", se ha considerado en el precio unitario de la partida "Señalización en Obra", una sobrevaloración en la cantidad de horas hombres y un rendimiento, que determinó un precio unitario elevado, en comparación al precio estimado en el estudio de preinversión (**Apéndice n.° 4**) y en partidas similares correspondientes a otras obras ejecutadas por la propia Entidad, dichos hechos se desarrollan a continuación:



1. Verificación del análisis de precios unitarios de la partida "Señalización en Obra", consignado en el estudio de preinversión.



Con carta n.° 003-2022-ING°CIVIL.LATC de 11 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 4**), adjuntando el Informe Técnico de Evaluación n.° 002-2022-ING.LATC (**Apéndice n.° 4**), se remitió a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de la Entidad, la conformidad de la parte técnica (**Apéndice n.° 4**) de la actualización del estudio de preinversión del Proyecto.



Asimismo, a través de informe n.° 006-2022-ECON.JSLF de 25 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 4**), adjuntando el Informe Técnico de Evaluación n.° 001-2022-ECON.JSLF (**Apéndice n.° 4**), se remitió a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de la Entidad, la conformidad de la parte económica del estudio de preinversión (**Apéndice n.° 4**) a nivel de ficha técnica.

El 2 de marzo de 2022, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, declaró la viabilidad del Proyecto, por un importe total de inversión viable de S/7 151 316,33. Dicha viabilidad se sustenta en los documentos técnicos electrónicos contenidos en el Formato n.° 07-A (**Apéndice n.° 4**) conforme de aprecia a continuación:



Integrado por Constructora e Inmobiliaria Encamar SRL con RUC n.° 20526021658 y Servicios Generales Keissy Fernanda SCRL con RUC n.° 20526456548.

⁵ Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0114-2023-MDVO/GDU de 20 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 5**).

⁶ Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0202-2024-MDVO/GDU de 2 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 6**).

⁷ Aprobado a través de Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 7**).

⁸ Presentada por el Consorcio Keissy Fernanda con carta n.° 02-2024 de 23 de diciembre de 2024, mediante registro de expediente de proceso n.° 47267 de 23 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 8**).

¹⁰ Consorcio que se adjudicó la buena pro y luego el 24 de diciembre de 2024 suscribió con la Entidad, el Contrato n.° 074-2024-MDVO (**Apéndice n.° 18**) derivado de la Licitación Pública n.° 07-2024-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA.

Imagen n.º 3
Documentos técnicos del Formato n.º 07-A

11. Documentos Técnicos (FHA TÉCNICA ESTÁNDAR)		
COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente intervención es competencia de su nivel de Gobierno.		
Nota:		
Documentos electrónicos		
Tipo de Documento	Archivo	Ver
FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO	fha final peninsula.pdf	Descargar
ANEXOS	re y md peninsula.pdf	Descargar
FHA TÉCNICA ESTÁNDAR	fha final peninsula.pdf	Descargar
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSIÓN	RESUMEN EJECUTIVO FINAL PENINSULA.pdf	Descargar
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS	estudio de bases peninsula.pdf	Descargar
OPINIÓN FAVORABLE DE LA ENTIDAD A CARGO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	re y md peninsula.pdf	Descargar
PLANO	peninsula0320002_100119_compressed.pdf	Descargar
DOCUMENTOS TÉCNICOS	gpm peninsula.pdf	Descargar
OTROS	partida república peninsula_c.pdf	Descargar

Fuente: Formato n.º 07-A del Banco de Inversiones del proyecto con Código Único de Inversiones n.º 2544003 (Apéndice n.º 4).
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 4
Resumen ejecutivo del proyecto

RESUMEN EJECUTIVO

PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES EN EL A.M. LA PENINSULA, EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTÍN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

1. INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

OBJETO DEL PROCESO: Ejecución de Proyecto "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales En El A.M. La Península, En El Centro Poblado San Martín, Distrito Veintiseis De Octubre, Provincia Piura, Departamento De Piura" será un valor referencial (C): S/ 6,751,343.33
Son: Seis Millones Setecientos Cincuenta y un Mil Doscientos Cuarenta y tres Con 33/100 céntes el mismo que incluye 8% de gastos generales, utilidad 7%, el 10% de IGV

Costo Directo	4,975,124.19
Gastos Generales (8%)	398,009.94
Utilidad (7%)	348,258.60
Costo Parcial	5,721,392.82
I.G.V. (18%)	1,029,850.71
Costo de Ejecución de Obra	6,751,243.53

Tiene un valor de Inversión Total de S/ 7,154,316.33 (SEIS MILLONES CINCO CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 33/100 SOLES). Incluye Costo Directo, 8% CG de gastos generales, 7% CG de utilidad, 18% del IGV, Gastos de Supervisión de obra, Gastos por Elaboración de expediente Técnico, y Liquidación.

ITEM	COMPONENTES	MONTO (S/.)
1	PAVIMENTACIÓN	3,555,683.00
2	SARCOMA	84,594.17
3	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS DE CONCRETO	1,064,565.19
4	ÁREAS VERDES	84,597.95
5	IMPACTO AMBIENTAL	81,783.80
6	Costo Directo	4,975,124.19
7	Gastos Generales (8%)	398,009.94
8	Utilidad (7%)	348,258.60
9	Costo Parcial	5,721,392.82
10	I.G.V. (18%)	1,029,850.71
11	Costo de Ejecución de Obra	6,751,243.53

Fuente: Estudio de preinversión (Apéndice n.º 4).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el costo de inversión viable a precios de mercado se respalda en un presupuesto y análisis de precios unitarios contenidos en la documentación técnica de la viabilidad del proyecto (Apéndice n.º 4), suscrito por la evaluadora, donde se ha considerado la partida "Señalización en Obra", conforme al siguiente detalle:

Imagen n.º 5
Presupuesto que sustenta el costo de inversión viable a precios de mercado del estudio de preinversión

Presupuesto					
Presupuesto	0300002	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA, EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTIN, DISTRITO VENTISEROS DE OCTUBRE/PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.			
Subpresupuesto	001	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA			
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VENTISEROS DE OCTUBRE	Costo 0			
Lugar	PIURA - PIURA - VENTISEROS DE OCTUBRE	02/12/2021			
Item	Descripción	Unid.	Metro	Precio \$1.	Parcial \$1.
01	OBRAS PROVISIONALES				42,864.00
01.01	CARTE DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 24 X 36 cm POL. COLOCACION	und	1.00	1,087.12	1,087.12
01.02	ALQUILER DE ORDENADOR Y GUARDIA	mes	6.00	1,000.00	6,000.00
01.03	DEPOSITO PARA AGUA (300 X 200 X 10 cm)	mes	6.00	750.00	4,500.00
01.04	MONITORIZACION Y DESMONITORIZACION DE MAQUINARIA	di	1.00	12,000.00	12,000.00
01.05	SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS	mes	6.00	1,000.00	6,000.00
01.06	TRANSPORTE DE MATERIAL 200 X 100 X 10 cm PARA OBRA DE TRANSPORTE	und	10.00	201.20	2,012.00
01.07	SEÑALIZACION EN OBRA DURANTE EJECUCION	m	14,546.25	1.07	15,564.56
02	TRABAJOS PRELIMINARES				267,387.39
02.01	REDEFINICION DE ACCESOS A LOS LUGARES DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O ALMACENES		6.00	31,353.00	247,122.00
02.02	IMPRESION DE TERRENO MANUAL	m2	16,246.55	1.19	19,334.47
02.03	TRAZADO Y PLANTAS CON EQUIPO	m2	16,246.55	1.17	19,011.37
02.04	TALA Y RETIRO DE ARBOLES	und	12.00	466.45	5,597.40
02.05	REPARACION DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA Y/O TELECOMUNICACIONES	und	24.00	1,159.96	27,839.04
02.06	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES				1,766.00
02.06.01	DEMOLICION DE VEREDAS DE 6 CM	m2	27.50	20.07	1,391.95
02.06.02	ACARRIO DE MATERIAL PROVENIENTE DE DEMOLICION	m3	6.40	24.92	259.49
02.06.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE 5 CM	m3	6.40	17.84	114.08
02.07	SEGURIDAD Y SALUD				36,834.19
02.07.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				18,838.80
02.07.01.01	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	und	1.00	1,210.00	1,210.00
02.07.01.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gh	1.00	2,069.80	2,069.80
02.07.01.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	6.00	1,992.00	11,952.00

Fuente: Estudio de preinversión (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 6
Análisis de precios unitarios que sustenta el costo de inversión viable a precios de mercado del estudio de preinversión

Fecha	01.07	SEÑALIZACION EN OBRA DURANTE EJECUCION					
Presupuesto	mVIA	Nº. 500.0000	EJ. 500.0000	Costo unitario directo por m			1.07
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cantidad	Cantidad	Precio \$1.	Parcial \$1.	
014710002	OPERARIO	h	0.1000	0.0016	24.22	0.04	
014710004	PEON	h	1.0000	0.0160	17.88	0.29	
Materiales							
0005510056	ONTA SEÑALIZACION PELIGRO-LIMITE OBRA	m		1.0000	0.25	0.25	
0216100038	CONO DE SEGURIDAD	und		0.0100	25.00	0.25	
	CONO DIFUSA CANTIDAD PORPOR. DE 20x30cm. 14x6cm						
0143640000	MADERA TORNILLO	m3		0.0380	0.08	0.10	
Equipos							
0037010001	HERRAMIENTAS MANUALES	hmo		3.0000	0.32	0.96	

Fuente: Estudio de preinversión (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se puede apreciar de la imagen n.º 5, el precio unitario de la partida "Señalización en Obra", con precios de mercado al mes de diciembre de 2021, es de **S/1,07**; monto excesivamente menor al considerado en el valor referencial del expediente técnico reformulado¹¹ (**Apéndice n.º 7**), fijado en **S/45,67** con precio vigente al mes de julio de 2024, cuyo análisis se realizará más adelante.

Por otro lado, en la imagen n.º 6, se determinó que la mencionada partida utilizará (0,10) de un (1,00) operario más un (1,00) peón para ejecutar quinientos (500,00) metros de señalización en una jornada laboral de ocho (8,00) horas al día, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 4
Horas hombre considerado en la partida "Señalización en Obra" del estudio de preinversión

Item	Descripción	Unidad	Rendimiento m/da (a)	Nº de Cuadrilla (b)	Horas trabajadas al día (c)	Cantidad (d)=(b)*(c)/(a)	Metrado (e)	Horas totales (f)=(d)*(e)
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m						
	Mano de obra							
	Operario	hh	500,00	0,10	8,00	0,0016	14 546,35	23,27
	Peón	hh	500,00	1,00	8,00	0,0160	14 546,35	232,74

Fuente: Estudio de preinversión (**Apéndice n.º 4**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 5
Costo directo total de las horas hombre considerados en la partida "Señalización en Obra" del estudio de preinversión

Item	Descripción	Unidad	Horas totales (a)	Precio S/ (b)	Parcial S/ (c)=(a)*(b)
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m			
	Operario	hh	23,27	24,22	563,60
	Peón	hh	232,74	17,28	4 021,75
	Total recurso de mano de obra				4 585,35

Fuente: Estudio de preinversión (**Apéndice n.º 4**).
Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros precedentes se puede observar que, para la ejecución total del metrado de la partida "Señalización en Obra", equivalente a 14 546,35 metros, se utilizará para una (1,00) cuadrilla de peón, un valor total de 232,74 horas hombre, el cual tomando en cuenta una jornada laboral de ocho (8,00) horas al día, tendríamos 29,09 días¹², cuyo tiempo es congruente con respecto al plazo calculado en el estudio de preinversión (**Apéndice n.º 4**) para la ejecución de la Obra, equivalente a ciento ochenta (180) días calendario¹³.

Cabe resaltar que, para el operario al ser su cuadrilla de (0,10); significa que su coeficiente de participación no es permanente en la jornada para la ejecución de la citada partida, aun así, para un valor total de 23,27 horas hombre, tomando en cuenta una jornada laboral de ocho (8,00) horas al día, se tendría 29,09 días¹⁴, tiempo congruente respecto al tiempo de ejecución calculado en el estudio de preinversión para la ejecución de la Obra¹⁵, equivalente a ciento ochenta (180) días calendario.

En conclusión, el rendimiento calculado en el estudio de preinversión (**Apéndice n.º 4**) para la referida partida, se encuentra dentro de los parámetros que establece la programación del plazo para la ejecución total de la Obra.

¹¹ Aprobado a través de Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**).

¹² Valor calculado de dividir el total de 232,74 horas hombre, entre la jornada laboral de (8,00) horas al día por la cuadrilla de la mano de obra (1,00).

¹³ Plazo establecido para la ejecución de la Obra, en el resumen ejecutivo de la parte técnica del estudio de preinversión (**Apéndice n.º 4**).

¹⁴ Valor calculado de dividir el total de 23,27 horas hombre, entre la jornada laboral de (8,00) horas al día por la cuadrilla de la mano de obra (0,10).

2. Verificación del análisis de precios unitarios de la partida "Señalización en Obra", consignado en el expediente técnico primigenio.

Con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0114-2023-MDVO/GDU de 20 de octubre de 2023¹⁸ (Apéndice n.° 5), el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, aprobó el expediente técnico primigenio (Apéndice n.° 5) para la ejecución de la Obra, por el importe de S/11 380 503,58, siendo que, en el presupuesto de obra¹⁹ y en el análisis de precios unitarios de la partida "Señalización en Obra" del expediente técnico primigenio (Apéndice n.° 5), se determinó lo siguiente:

Imagen n.° 7

Costo de la partida "Señalización en Obra" en el presupuesto del expediente técnico primigenio

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
[...]					
01	OBRAS PROVISIONALES				
1					
01.07	SEÑALIZACIÓN EN OBRA DURANTE EJECUCIÓN	m	14,548.35	88.91	1,287,862.33
[...]					
	COSTO DIRECTO				1,287,862.33
	GASTOS GENERALES (10%)				130,786.23
	UTILIDAD (10%)				130,786.23
	SUBTOTAL				1,549,434.79
	IMPUESTO (IGV 18%)				282,498.26
	TOTAL VALOR REFERENCIAL				1,831,933.05

Fuente: Expediente técnico primigenio aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0114-2023-MDVO/GDU de 20 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 5).

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 8

Análisis de precios unitarios de la partida "Señalización en Obra" del expediente técnico primigenio

Partida	01.07	SEÑALIZACIÓN EN OBRA DURANTE EJECUCIÓN					
Recurso	m/DIA	MO 2.0000	EQ 2.0000			Costo unitario directo por m	88.91
Código	Descripción	Recurso					
	Mano de Obra		Unidad	Cantidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
0101010001	OPERARIO		hr	0.1000	0.4000	30.00	10.40
0101010005	PEON		hr	1.0000	4.0000	18.53	74.12
	Materiales						84.54
0201010001	MADERA TORNILLO		p2		0.0360	7.50	0.20
0207110024	CINTA SEÑALIZACIÓN PELIGRO - LIMITE OBRA		m		1.0000	0.50	0.50
0207110025	CORO DE SEGURIDAD		und		0.0100	35.00	0.35
	Equipos						1.14
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		h/mo		5.0000	84.54	4.23
							4.23

Fuente: Expediente técnico primigenio aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0114-2023-MDVO/GDU de 20 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 5).

Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁸ Resolución emitida en virtud al informe n.° 1502-2023-MDVO-GDU-SGI de 19 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 5), emitido por el subgerente de Infraestructura, señor Johnny Henry Castillo Calderón, quien dio conformidad al trámite de pago 02 del servicio de consultoría por la elaboración del expediente técnico primigenio (Apéndice n.° 5) para la ejecución de la Obra.

¹⁹ Con precios calculados al mes de julio de 2023.

Conforme se puede apreciar de la imagen n.º 7, la partida "Señalización en Obra", cuenta con un valor referencial para su ejecución de S/1 851 933,05¹⁷; cuya incidencia con respecto al monto total de la Obra es de 16,27%¹⁸.

Por otro lado, en la imagen n.º 8, se determinó que la partida "Señalización en Obra", utilizará (0,10) de un (1,00) operario más un (1,00) peón para ejecutar dos (2,00) metros de señalización en una jornada laboral de ocho (8,00) horas al día, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 6

Horas hombre considerado en la partida "Señalización en Obra" del expediente técnico primigenio

Item	Descripción	Unidad	Rendimiento m/da (a)	Nº de Cuadrilla (b)	Horas trabajadas al día (c)	Cantidad (d)=(a)*(b)*(c) (e)	Metrado (f)	Horas totales (g)=(d)*(e)
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m						
	Mano de obra							
	Operario	hh	2,00	0,10	8,00	0,40	14 546,35	5 818,54
	Peón	hh	2,00	1,00	8,00	4,00	14 546,35	58 185,40

Fuente: Expediente técnico primigenio aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0114-2023-MDVO/GDU de 20 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 7

Costo directo total de las horas hombre considerados en la partida "Señalización en Obra", del expediente técnico primigenio

Item	Descripción	Unidad	Horas totales (a)	Precio S/ (b)	Parcial S/ (c)=(a)*(b)
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m			
	Operario	hh	5 818,54	25,06	151 831,15
	Peón	hh	58 185,40	18,53	1 078 175,48
	Total recurso de mano de obra				1 229 606,61

Fuente: Expediente técnico primigenio aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0114-2023-MDVO/GDU de 20 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros precedentes se puede observar que, para la ejecución total del metrado de la partida "Señalización en Obra", equivalente a 14 546,35 metros, se utilizará para una (1,00) cuadrilla de peón, un valor total de 58 185,40 horas hombre, el cual tomando en cuenta una jornada laboral de ocho (8,00) horas al día, tendríamos 7 273,18 días¹⁹ que da como resultado un valor de 19,93 años²⁰, cuyo tiempo es incongruente con respecto al plazo calculado en el expediente técnico primigenio (Apéndice n.º 5) para la ejecución de la Obra equivalente a ciento ochenta (180) días calendario, demostrándose con ello, que la cantidad de horas hombre determinada es injustificable, pues no se condice con el tiempo de ejecución programado para la Obra.

Cabe resaltar que, para el operario al ser su cuadrilla de (0,10); significa que su coeficiente de participación no es permanente en la jornada para la ejecución de la cita partida, aun así, para un valor total de 5 818,54 horas hombre, tomando en cuenta una jornada laboral de ocho (8,00) horas al día, se tendría 7 273,18 días²¹, tiempo que carece de sustento respecto al tiempo de ejecución programado para la Obra calculado en el expediente técnico primigenio (Apéndice n.º 5) equivalente a 180 días calendario.

¹⁷ Valor determinado considerando los costos indirectos, utilidad e IGV, que inciden en el valor referencial conforme lo establecido en el cuadro n.º 1.

¹⁸ Incidencia calculada del valor total de la imagen n.º 7, equivalente a S/1 851 933,05; dividido entre el valor referencial total de la Obra calculado en el expediente técnico primigenio, igual a S/11 385 503,58, según lo indicado en el cuadro n.º 1.

¹⁹ Valor calculado de dividir el total de 58 185,40 horas hombre, entre la jornada laboral de (8,00) horas al día por la cuadrilla de la mano de obra (1,00).

²⁰ Valor calculado de dividir el total de 7 273,18 días, entre el número total de días en el año equivalente a 365 días.

²¹ Valor calculado de dividir el total de 5 818,54 horas hombre, entre la jornada laboral de (8,00) horas al día por la cuadrilla de la mano de obra (0,10).

En conclusión, al considerar un rendimiento muy bajo, se determina un valor excesivo de horas hombre que no se encuentra debidamente justificado.

3. Verificación del análisis de precios unitarios de la partida "Señalización en Obra", consignado en el expediente técnico actualizado.

Considerando que el valor referencial se había determinado en el expediente técnico primigenio (Apéndice n.º 5) con precios vigentes al mes de julio de 2023 y con la finalidad de ejecutar la Obra, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, mediante carta n.º 403-2024-MDVO/GDU-SGI de 16 de julio de 2024 (Apéndice n.º 6), solicitó al señor Jorge Luis Bulnes Gallardo, asistente técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, realizar la actualización del expediente técnico primigenio (Apéndice n.º 5). En atención a ello, a través de la carta n.º 004-2024-MDVO/GDU-SGI-JLBG de 25 de julio de 2024 (Apéndice n.º 6), dicho locador de servicios alcanzó el expediente técnico actualizado (Apéndice n.º 6) con precios vigentes al mes de julio de 2024, con un monto total de ejecución de Obra de S/10 359 475,86 y plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Posteriormente, el señor Luis Edgardo Rofrío Suárez, ingeniero civil de la Subgerencia de Infraestructura, mediante informe n.º 095-2024-MDVO-SGI-LEERS-IP de 31 de julio de 2024 (Apéndice n.º 6), emitió pronunciamiento respecto al expediente técnico actualizado (Apéndice n.º 6), recomendando su aprobación mediante acto resolutivo. En tal sentido, a través del informe n.º 01552-2024-MDVO/GDU-SGI de 1 de agosto de 2024²² (Apéndice n.º 6), el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, revisó y recomendó aprobar la actualización de costos del expediente técnico.

Es así que, a través de Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0202-2024-MDVO/GDU de 2 de agosto de 2024²³ (Apéndice n.º 6), el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, aprobó la actualización de precios del expediente técnico, siendo que en el presupuesto de obra²⁴ y en el análisis de precios unitarios de la partida "Señalización en Obra" del expediente técnico actualizado (Apéndice n.º 6), se determinó lo siguiente:

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Que, teniendo en cuenta la evaluación emitida por parte del Ing. de estudios y Proyectos SGI, respecto a la Actualización de Costos del Expediente de Obra [...], se solicita a Ud. Emitir la APROBACIÓN mediante acto resolutivo, del expediente técnico alcanzado, el mismo que cuente con un Costo Total de Inversión del Proyecto de S/ 11,301,144.04 (Once Millones Trescientos un mil, ciento cuarenta y cuatro con 04/100 Soles), con un Valor Referencial del Proyecto que asciende a la suma de S/ 10,359,475.864 (Diez Millones Trescientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 Soles), inc. los impuestos de ley, gastos generales y utilidades, con precios vigentes al mes de Julio del 2024, un Costo de Supervisión de S/ 512,122.66 (Quinientos Dose Mil Ciento Veintidos con 66/100 soles), Gastos de Control Concurrente a Obra de S/ 226,075.58 (Doscientos Veintidos Mil Setenta y Cinco con 58/100 soles), Gastos de Junta de Resolución de Disputas de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles). [...].

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actualización de precios del Expediente Técnico del Proyecto: [...], por un costo total de la Inversión de S/ 11,301,144.04 (Once Millones Trescientos Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 04/100 soles), con un Valor Referencial de Obra de S/ 10,359,475.86 (Diez Millones Trescientos Cincuenta y nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 86/100 Soles), con un costo de Control Concurrente de S/ 207,189.52 (Doscientos Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 52/100 Soles), con un costo de Junta de Resolución de disputas con monto de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), con un costo de Expediente Técnico (inc. Revisión), con monto de S/ 162,356.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), con precios vigentes al mes de julio 2024, incluido Gastos Generales (10.00%), Utilidad (10.00%) e Impuesto General a las Ventas (18.00%), y con un plazo de 180 días calendario, al mismo que será bajo el Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS y la Modalidad de Contratación será por Administración Indirecta. [...].

²² Con precios calculados al mes de julio de 2024.

Cuadro n.º 8

Número de horas hombre considerado en la "Señalización en Obra" del expediente técnico actualizado

Item	Descripción	Unidad	Rendimiento m/día (a)	Nº de Cadrilla (b)	Horas trabajadas al día (c)	Cantidad (d)=(b)*(c)/(a)	Metrado (e)	Horas totales (f)=(d)*(a)
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m						
	Mano de obra							
	Operario	hh	8,00	0,10	8,00	0,10	14 546,35	1 454,64
	Peón	hh	8,00	2,00	8,00	2,00	14 546,35	29 092,70

Fuente: Expediente técnico actualizado aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0202-2024-MDVO/GDU de 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 6).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 9

Costo directo total de las horas hombre considerados en la partida "Señalización en Obra", del expediente técnico actualizado

Item	Descripción	Unidad	Horas totales (a)	Preco S/ (b)	Parcial S/ (c)=(a)*(b)
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m			
	Operario	hh	1 454,64	27,37	39 813,50
	Peón	hh	29 092,70	19,46	566 143,94
	Total recurso de mano de obra				605 957,44

Fuente: Expediente técnico actualizado aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0202-2024-MDVO/GDU de 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 6).

Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros precedentes se puede observar que, para la ejecución total del metrado de la partida "Señalización en Obra", equivalente a 14 546,35 metros, se utilizará para dos (2,00) cuadrillas de peón, un valor total de 29 092,70 horas hombre, el cual tomando en cuenta una jornada laboral de ocho (8,00) horas al día, tendríamos 1 818,29 días²⁹ que da como resultado un valor de 4,98 años³⁰, cuyo tiempo es incongruente con respecto al plazo calculado en el expediente técnico actualizado (Apéndice n.º 6) para la ejecución de la Obra equivalente a ciento ochenta (180) días calendario, demostrándose con ello, que la cantidad de horas hombre calculada es injustificable, pues no se condice con el tiempo de ejecución programado para la Obra.

Cabe resaltar que, para el operario al ser su cuadrilla (0,10); significa que su coeficiente de participación no es permanente en la jornada para la ejecución de la citada partida, aun así, para un valor total de 1 454,64 horas hombre, tomando en cuenta una jornada laboral de ocho (8,00) horas al día, se tendría 1 818,29 días³¹, tiempo que carece de sustento respecto al tiempo de ejecución programado para la Obra calculado en el expediente técnico actualizado (Apéndice n.º 6) equivalente a ciento ochenta (180) días calendario.

En conclusión, al considerar un rendimiento muy bajo, se determina un valor excesivo de horas hombre que no se encuentra debidamente justificado.

²⁹ Valor calculado de dividir el total de 29 092,70 horas hombre, entre la jornada laboral de (8,00) horas al día por la cuadrilla de la mano de obra (1,00).

³⁰ Valor calculado de dividir el total de 3 636,58 días, entre el número total de días en el año equivalente a 365 días.

³¹ Valor calculado de dividir el total de 1 454,64 horas hombre, entre la jornada laboral de (8,00) horas al día por la cuadrilla de la mano de obra (0,10).

4. Verificación del análisis de precios unitarios de la partida "Señalización en Obra", consignado en el expediente técnico reformulado.

Aprobada la actualización de los precios del expediente técnico³², mediante requerimiento n.º 0273-2024-MDVO-GDU-SGI de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 7**), el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, solicitó la contratación para la ejecución de la Obra, bajo la modalidad de Licitación Pública.

Sin embargo, con informe n.º 1594-2024-MDVO-OFIG.ABAST. de 23 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 7**), la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, comunicó observaciones al referido requerimiento solicitando la subsanación por parte de la Subgerencia de Infraestructura. El subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, mediante informe n.º 1742-2024-MDVO/GDU-SGI de 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 7**), remitió la subsanación de observaciones, adjuntando el expediente técnico actualizado con precios vigentes al mes de julio de 2024.

Con dicho requerimiento, el 27 de setiembre de 2024, la Entidad convocó la Licitación Pública n.º 07-2024-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la Obra. No obstante, en la etapa de formulación de consultas y observaciones³³, los participantes evidenciaron algunas falencias en el contenido del expediente técnico actualizado (**Apéndice n.º 6**), motivo por el cual, con carta n.º 0777-2024-MDVO-GDU/SIG de 23 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 7**), el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, solicitó al señor Jorge Luis Bulnes Gallardo, asistente técnico de la Subgerencia de Infraestructura, que emita pronunciamiento respecto de las consultas y/o observaciones realizadas al expediente técnico.

En tal sentido, el asistente técnico de la Subgerencia de Infraestructura, señor Jorge Luis Bulnes Gallardo, y quien se identifica como proyectista del expediente técnico actualizado (**Apéndice n.º 6**), con informe n.º 004-2024-MDVO/GDU-SGI-JLBG de 29 de octubre de 2024³⁴ (**Apéndice n.º 7**), alcanzó la reformulación de dicho expediente, solicitando el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

De igual forma, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, a través del informe n.º 2216-2024-MDVO-GDU-SGI de 31 de octubre de 2024³⁵ (**Apéndice n.º 7**), revisó y solicitó la aprobación de la reformulación del expediente técnico de la Obra a través del acto resolutivo respectivo.

³² Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0202-2024-MDVO/GDU de 2 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 6**).

³³ Realizada del 28 de setiembre de 2024 al 15 octubre de 2024 según el cronograma del procedimiento de selección.

³⁴ T...J

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Que, teniendo en cuenta lo indicado líneas arriba, se solicita a Ud. efectuar el trámite de APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo, de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: [...], con un Costo Total de Inversión de S/ 10'830,297.28 (Diez Millones Ochocientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Siete con 28/100 Soles), un Valor Referencial para la ejecución de la obra de S/ 10'045,590.67 (Diez Millones Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Noventa con 67/100 Soles), el mismo que incluye Gastos Generales 10%, Utilidad 10%, IGV 18% con precios vigentes al mes de julio del 2024, un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, en la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta - Por Contrato y bajo el sistema de contratación A Precios Unitarios.

³⁵ T...J

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Que, teniendo en cuenta el pronunciamiento del Ing. Jorge Luis Bulnes Gallardo - Ing. de la SGI, esta Sub Gerencia solicita a Ud., efectuar el trámite de APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: [...], con un Costo Total de Inversión de S/ 10'830,297.28 (Diez Millones Ochocientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Siete con 28/100 Soles), un Valor Referencial para la ejecución de la obra de S/ 10'045,590.67 (Diez Millones Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Noventa con 67/100 Soles), el mismo que incluye Gastos Generales 10%, Utilidad 10%, IGV 18% con precios vigentes al mes de julio del 2024, un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, en la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta - Por Contrato y bajo el sistema de contratación A Precios Unitarios [...].

Finalmente, con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024³⁹ (Apéndice n.° 7), el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, aprobó la reformulación del expediente técnico, siendo que en el presupuesto de obra⁴⁰ y en el análisis de precios unitarios de la partida "Señalización en Obra" del expediente técnico reformulado (Apéndice n.° 7), se determinó lo siguiente:

Imagen n.° 11

Costo de la partida "Señalización en Obra" en el expediente técnico reformulado

Item	Descripción	Unid.	Medida	Precio S/.	Parcial S/.
1.-1	OBRAS PROVISIONALES				
1.-1					
01.07	SEÑALIZACIÓN EN OBRA DURANTE EJECUCIÓN	m	14,340.25	45.67	654,371.36
1.-1					
	COSTO DIRECTO				654,371.36
	GASTOS GENERALES (10%)				65,437.14
	UTILIDAD (10%)				65,437.14
	SUBTOTAL				785,245.64
	IMPUESTO GY 18%				141,364.27
	TOTAL VALOR REFERENCIAL				926,609.92

Fuente: Expediente técnico reformulado aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 12

Precios unitarios de la partida "Señalización en Obra" del expediente técnico reformulado

Partida	01.07	SEÑALIZACIÓN EN OBRA DURANTE EJECUCIÓN					
Referencia	MDV	1018.000	EQ 8.000				Costo unitario directo por m
							45.67
Código	Descripción	Recurso					
	Mano de obra		Unidad	Cantidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
001010000	OPERARIO		m	0.1000	0.1000	27.37	2.74
001010000	PEÓN		m	2.0000	2.0000	19.40	38.80
	Materiales						41.89
001010001	MOERA TUBILLO		m	0.0000	0.00	0.50	0.00
001010000	CINTA SEÑALIZADORA PLEGADA - LIMITE DE OBRA		m	2.0000	0.40	0.40	0.00
001010000	CONO DE SEGURIDAD		un	0.0000	29.00	0.07	0.00
	Equipos						1.80
001010000	HERAMIENTAS MANUALES		Unid	3.3000	47.00	0.09	0.00

Fuente: Expediente técnico reformulado aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

7.-1

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: [...], por un costo total de la inversión de S/ 10'830,297.28 (Diez Millones Ochocientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Siete con 29/100 soles), con un Valor Referencial de Obra de S/ 10'045,590.67 (Diez Millones Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Noventa con 67/100 Soles), con un costo de Supervisión de S/ 512,122.66 (Quinientos Doce Mil Ciento Veintidos con 66/100 Soles), con un costo de Control Concurrente de S/ 50,227.95 (Cincuenta Mil Doscientos Veintisiete con 95/100 Soles), con un costo de Junta de Resolución de disputas con monto S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), con un costo de Expediente Técnico (Inc. Revisión) con monto de S/ 162,368.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), con precios vigentes al mes de julio de 2024, incluido Gastos Generales (10.00 %), Utilidad (10.00 %) y Impuesto General a las Ventas (18.00 %), y con un plazo de 180 días calendario, al mismo que será bajo el Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS y la Modalidad de Contratación será por Administración Indirecta [...].

³⁹ Con precios calculados al mes de julio de 2024.

Conforme se puede apreciar de las imágenes n.º 11 y 12, la partida "Señalización en Obra", cuenta con un valor referencial de S/940 693,83³⁸, cuya incidencia con respecto al monto total de la Obra es de 9,36%³⁹, observándose que el precio unitario de la citada referida partida se mantiene igual al precio unitario calculado en el expediente técnico actualizado⁴⁰ (Apéndice n.º 6), lo cual advierte que, el recurso mano de obra sigue incidiendo excesivamente sobre el citado precio unitario al considerar un rendimiento de mano de obra muy bajo, tal como se ha demostrado en el análisis de los cuadros n.º 8 y 9.

Cabe resaltar que, el valor referencial determinado en el expediente técnico reformulado⁴¹ (Apéndice n.º 7), fue tomado como referencia para el cálculo de la oferta con la cual el Consorcio Keissy Fernanda⁴², se adjudicó la buena pro para ejecutar la Obra.

5. Verificación del análisis de precios unitarios de la partida "Señalización en Obra", consignado en la oferta del Contratista.

En el desagregado de partida "Señalización en Obra", que dio origen a la oferta del Contratista y los análisis de precios unitarios de la documentación presentada para la firma del contrato⁴³ (Apéndice n.º 8), se determinó lo siguiente:

Imagen n.º 13

Costo de la partida "Señalización en Obra", en el desagregado que dio origen a la oferta del Contratista

Item	Descripción	Und.	Metro	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRA S PROVISIONALES				
01.07	SEÑALIZACIÓN EN OBRA DURANTE EJECUCION	m	14.546.35	45.57	654.331.80
	COSTO DIRECTO				654.331.80
	GASTOS GENERALES (7.79598337%)				51.817.88
	UTILIDAD (0.20000200%)				1.328.66
	SUBTOTAL				717.478.34
	IMPUESTO (IGV 18%)				129.146.30
	TOTAL VALOR REFERENCIAL				846.624.64

Fuente: Documentación presentada para firma de contrato con carta n.º 02-2024 de 23 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 8).
Elaborado por: Comisión de Control.

Valor determinado considerando los costos indirectos, utilidad e IGV, que inciden en el valor referencial conforme lo establecido en el cuadro n.º 3.

³⁸ Incidencia calculada del valor total de la Imagen n.º 11, equivalente a S/940 693,83, dividido entre el valor referencial total de la Obra calculado en el expediente técnico reformulado, igual a S/10 045 990,67, según lo indicado en el cuadro n.º 3.

³⁹ Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0202-2024-MDVO/GDU de 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 6).

⁴⁰ Aprobado a través de Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0255-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 7).

⁴¹ Integrado por Constructora e Inmobiliaria Ensamar SRL con RUC n.º 20526021658 y Servicios Generales Keissy Fernanda SCRL con RUC n.º 20526466549.

⁴² Con carta n.º 02-2024 de 23 de diciembre de 2024, asignándosele el expediente de proceso n.º 47247 (Apéndice n.º 8).

Imagen n.º 14

Análisis de precios unitarios de la partida "Señalización en Obra" ofertado por el Contratista

Análisis de precios unitarios de la partida "SEÑALIZACIÓN EN OBRA DURANTE EJECUCIÓN"						
Partida	SI. SI	SEÑALIZACIÓN EN OBRA DURANTE EJECUCIÓN				
Referencia	m/DA	MD. S. 8450	C.O. S. 8000	Costo unitario directo por m		45.57
Código	Descripción Recursos					
Mano de Obra				Unidad	Cuadrilla	Cantidad
						Precio SI
						Parcial SI
010101003	OPERARIO	m	2.1000	27.37	2.74	
020101004	PEÓN	m	2.0000	15.48	30.92	
Materiales						41.55
030101001	MADERA TORNELLO	q	0.3860	0.00	0.00	
040101003	CINTA SOLDADORA PELIGRO - LENTE DE OBRA	m	2.0000	0.40	0.80	
050101003	CORO DE SEGURIDAD	m	0.0000	25.65	0.00	
Equipos						1.33
060101004	HERRAMIENTAS MANUALES	h	0.0000	47.88	0.00	
						1.33

Fuente: Documentación presentada para firma de contrato con carta n.º 02-2024 de 23 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 8).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar de las imágenes n.ºs 13 y 14, la partida "Señalización en Obra", también contaba con una incidencia de 9,36%⁴⁴ del monto ofertado por el Contratista, advirtiéndose igualmente que, el recurso mano de obra incide excesivamente sobre el precio unitario de la referida partida, al considerar un rendimiento de mano de obra muy bajo similar al análisis de precios unitarios de la partida determinado en el expediente técnico reformulado (Apéndice n.º 7), tal como se ha demostrado en el análisis de los cuadros n.ºs 8 y 9.

6. Verificación de la cantidad de horas hombre y costos pagados por la partida "Señalización en Obra", en las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Según lo detallado precedentemente, la Entidad contrató la ejecución de la Obra, al Consorcio Keissy Fernanda⁴⁵, por un monto total ofertado de S/9 041 031,62; considerando en dicha oferta la partida "Señalización en Obra", asignándole el precio unitario determinado en el valor referencial del expediente técnico reformulado⁴⁶, a pesar de que, en dicha partida se había calculado una cantidad sobrevalorada de horas hombre al considerar un rendimiento no razonable, que determinó un precio unitario excesivo; precio que fue pagado por la Entidad a través de nueve (9) valorizaciones a la citada empresa, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 10

Resumen de trámite de presentación y conformidad para el pago de las valorizaciones de obra

Concepto	Trámite de presentación y conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9				
	Del Contratista	Del supervisor y/o inspector de la Obra	Del gestor de Obra	Del subgerente de Infraestructura	Del Gerente de Desarrollo Urbano
Valorización de obra n.º 1 (del 26/12/24 al 31/12/24) (Apéndice n.º 9)	Carta n.º 04-2024 de 30 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 9)	Carta n.º 01-2024-ING.FISC.-INSP.DE.OBRA, recibida el 30 de diciembre de 2024, suscrita por Felipe Iván Sánchez Cumbicus (Apéndice n.º 9)	Informe n.º 0086-2024-ING.DLVC.GO, recibido el 30 de diciembre de 2024. (Apéndice n.º 9)	Informe n.º 2837-2024-MDVO-GDU-SGI, recibido el 31 de diciembre de 2024, suscrito por Johny Henry Castillo Calderón (Apéndice n.º 9)	Informe n.º 1010-2024-MDVO/GDU, recibido el 31 de diciembre de 2024, suscrito por Felipe Iván Sánchez Cumbicus (Apéndice n.º 9)

⁴⁴ Incidencia calculada del valor total de la Imagen n.º 13, equivalente a S/86 524,44, dividido entre el monto ofertado por el Contratista, igual a S/9 041 031,62.

⁴⁵ Consorcio que se adjudicó la buena pro y luego el 24 de diciembre de 2024 suscribió con la Entidad, el Contrato n.º 074-2024-MDVO (Apéndices n.ºs 18) derivado de la Licitación Pública n.º 07-2024-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA.

⁴⁶ Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0295-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 7).



Concepto	Trámite de presentación y conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9				
	Del Contratista	Del supervisor y/o Inspector de la Obra	Del gestor de Obra	Del subgerente de Infraestructura	Del Gerente de Desarrollo Urbano
Valorización de obra n.º 2 (del 01/01/25 al 31/01/25) (Apéndice n.º 10)	Carta n.º 24-2024, recibida el 31 de enero de 2025. (Apéndice n.º 10)	Carta n.º 08-2025-ING.FISC-INSP.DE.OBRA, recibida el 7 de febrero de 2025, suscrita por Felipe Iván Sánchez Cumbicus. (Apéndice n.º 10)	Informe n.º 00014-2025-ING.DLVC.GO, recibido el 27 de febrero de 2025. (Apéndice n.º 10)	Informe n.º 0429-2025-MDVO/GDU-SGI, recibido el 3 de marzo de 2025, suscrito por Johnny Henry Castillo Calderón. (Apéndice n.º 10)	Informe n.º 0068-2025-MDVO/GDU, recibido el 4 de marzo de 2025, suscrito por Felipe Iván Sánchez Cumbicus. (Apéndice n.º 10)
Valorización de obra n.º 3 (del 01/02/25 al 28/02/25) (Apéndice n.º 11)	Carta n.º 31-2025 de 28 de febrero de 2025. (Apéndice n.º 11)	Carta n.º 17-2025-ING.FISC-INSP.DE.OBRA, recibida el 8 de marzo de 2025, suscrita por Felipe Iván Sánchez Cumbicus. (Apéndice n.º 11)	Informe n.º 00018-2025-ING.DLVC.GO, recibido el 7 de marzo de 2025. (Apéndice n.º 11)	Informe n.º 0517-2025-MDVO/GDU-SGI, recibido el 10 de marzo de 2025, suscrito por Johnny Henry Castillo Calderón. (Apéndice n.º 11)	Informe n.º 0085-2025-MDVO/GDU, recibido el 10 de marzo de 2025, suscrito por Felipe Iván Sánchez Cumbicus. (Apéndice n.º 11)
Valorización de obra n.º 4 (del 01/03/25 al 31/03/25) (Apéndice n.º 12)	Carta n.º 42-2025, recibida el 31 de marzo de 2025. (Apéndice n.º 12)	Carta n.º 005-2025-CSC, recibida el 7 de abril de 2025, adjuntando el informe n.º 005-2025/SO-ING.PGT., recibido el 4 de abril de 2024. (Apéndice n.º 12)	Informe n.º 00026-2025-ING.DLVC.GO, recibido el 10 de abril de 2025. (Apéndice n.º 12)	Informe n.º 795-2025-MDVO/GDU-SGI, recibido el 11 de abril de 2025, suscrito por Johnny Henry Castillo Calderón. (Apéndice n.º 12)	Informe n.º 0157-2025-MDVO/GDU, recibido el 11 de abril de 2025, suscrito por Felipe Iván Sánchez Cumbicus. (Apéndice n.º 12)
Valorización de obra n.º 5 (del 01/04/25 al 30/04/25) (Apéndice n.º 13)	Carta n.º 51-2025, recibida el 30 de abril de 2025. (Apéndice n.º 13)	Carta n.º 012-2025-CSC, recibida el 9 de mayo de 2025, adjuntando el informe n.º 010-2025/SO-ING.PGT., recibido el 8 de mayo de 2025. (Apéndice n.º 13)	Informe n.º 00035-2025-ING.DLVC.GO, recibido el 14 de mayo de 2025. (Apéndice n.º 13)	Informe n.º 1121-2025-MDVO/GDU-SGI, recibido el 15 de mayo de 2025, suscrito por Johnny Henry Castillo Calderón. (Apéndice n.º 13)	Informe n.º 0284-2025-MDVO/GDU, recibido el 15 de mayo de 2025, suscrito por Felipe Iván Sánchez Cumbicus. (Apéndice n.º 13)
Valorización de obra n.º 6 (del 01/05/25 al 31/05/25) (Apéndice n.º 14)	Carta n.º 66-2025, recibida el 31 de mayo de 2025. (Apéndice n.º 14)	Carta n.º 019-2025-CSC, recibida el 6 de junio de 2025, adjuntando el informe n.º 014-2025/SO-ING.PGT., recibido el 5 de junio de 2025. (Apéndice n.º 14)	Informe n.º 007-2025/ING.CVS TMDVO/GDU-SGI, recibido el 11 de junio de 2025. (Apéndice n.º 14)	Informe n.º 1421-2025-MDVO/GDU-SGI, recibido el 12 de junio de 2025, suscrito por Johnny Henry Castillo Calderón. (Apéndice n.º 14)	Informe n.º 0402-2025-MDVO/GDU, recibido el 13 de junio de 2025, suscrito por Felipe Iván Sánchez Cumbicus. (Apéndice n.º 14)
Valorización de obra n.º 7 (del 01/06/25 al 30/06/25) (Apéndice n.º 15)	Carta n.º 87-2025, recibida el 30 de junio de 2025. (Apéndice n.º 15)	Carta n.º 025-2025-CSC, recibida el 7 de julio de 2025, adjuntando el informe n.º 020-2025/SO-ING.PGT., recibido el 4 de julio de 2025. (Apéndice n.º 15)	Informe n.º 022-2025/ING.CVST/M DVO/GDU-SGI, recibido el 11 de julio de 2025. (Apéndice n.º 15)	Informe n.º 1714-2025-MDVO/GDU-SGI, recibido el 14 de julio de 2025, suscrito por Johnny Henry Castillo Calderón. (Apéndice n.º 15)	Informe n.º 0508-2025-MDVO/GDU, recibido el 15 de julio de 2025, suscrito por Felipe Iván Sánchez Cumbicus. (Apéndice n.º 15)
Valorización de obra n.º 8 (del 01/07/25)	Carta n.º 69-2025, recibida el 31	Carta n.º 027-2025-CSC, recibida el 5 de agosto de 2025,	Informe n.º 036-2025/ING.CVS	Informe n.º 1928-2025-MDVO/GDU-SGI, recibido el 11	Informe n.º 0586-2025-MDVO/GDU, recibido el 12 de

Concepto	Trámite de presentación y conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9				
	Del Contratista	Del supervisor y/o inspector de la Obra	Del gestor de Obra	Del subgerente de Infraestructura	Del Gerente de Desarrollo Urbano
al 01/07/25 (Apéndice n.º 16)	de julio de 2025. (Apéndice n.º 16)	adjuntando el informe n.º 022-2025/SC-ING.PGT., recibido el 5 de agosto de 2025. (Apéndice n.º 16)	TMDVO/GDU-SGI, recibido el 11 de agosto de 2025. (Apéndice n.º 16)	de agosto de 2025, suscrito por Johny Henry Castillo Calderón. (Apéndice n.º 16)	agosto de 2025, suscrito por Felipe Iván Sánchez Cumbicus. (Apéndice n.º 16)
Valorización de obra n.º 9 (del 15/08/25 al 31/08/25) (Apéndice n.º 17)	Carta n.º 72-2025, recibida el 31 de agosto de 2025. (Apéndice n.º 17)	Carta n.º 032-2025-CSC, recibida el 5 de setiembre de 2025, adjuntando el informe n.º 025-2025/SC-ING.PGT., recibido el 5 de setiembre de 2025. (Apéndice n.º 17)	Informe n.º 049-2025/ING.CVS TMDVO/GDU-SGI, recibido el 11 de setiembre de 2025. (Apéndice n.º 17)	Informe n.º 2200-2025-MDVO/GDU-SGI, recibido el 12 de setiembre de 2025, suscrito por Johny Henry Castillo Calderón. (Apéndice n.º 17)	Informe n.º 0702-2025-MDVO/GDU, recibido el 15 de setiembre de 2025, suscrito por Felipe Iván Sánchez Cumbicus. (Apéndice n.º 17)

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (Apéndices n.º 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 11

Pagos realizados por la Entidad al Consorcio Keissy Fernanda

Factura	Fecha	N/P N°	Fecha N/P	Concepto	Monto (\$/)	Total (\$/)
E001-780 (Apéndice n.º 9)	30/12/2024	6800.24.244.2500207 (Apéndice n.º 9)	10/01/2025	Por el giro de la retención en la Valorización n.º 1	301 367,72	1 583 899,50
		6800.24.81.2500206 (Apéndice n.º 9)	13/01/2025	Por el pago de la valorización n.º 1	310 000,00	
		6800.24.81.2500205 (Apéndice n.º 9)	13/01/2025	Por el pago de la valorización n.º 1	310 000,00	
		6800.24.81.2500199 (Apéndice n.º 9)	13/01/2025	Por el pago de la valorización n.º 1	289 175,78	
		6800.24.81.2500198 (Apéndice n.º 9)	13/01/2025	Por el pago de la valorización n.º 1	310 000,00	
		6800.24.81.2500196 (Apéndice n.º 9)	13/01/2025	Detracción por el pago de la valorización n.º 1	63 366,00	
E001-801 (Apéndice n.º 10)	06/03/2025	1027.25.244.2501506 (Apéndice n.º 10)	07/03/2025	Por el giro de la retención en la Valorización n.º 2	301 367,72	855 576,06
		1027.25.81.2501504 (Apéndice n.º 10)	10/03/2025	Por el pago de la valorización n.º 2	209 987,34	
		1027.25.81.2501503 (Apéndice n.º 10)	10/03/2025	Por el pago de la valorización n.º 2	310 000,00	
		1027.25.81.2501502 (Apéndice n.º 10)	10/03/2025	Detracción por el pago de la valorización n.º 2	34 223,00	
E001-804 (Apéndice n.º 11)	13/03/2025	1027.25.244.2501895 (Apéndice n.º 11)	17/03/2025	Por el giro de la retención en la Valorización n.º 3	301 367,72	741 362,94
		1027.25.81.2501894 (Apéndice n.º 11)	18/03/2025	Por el pago de la valorización n.º 3	310 000,00	
		1027.25.81.2501893 (Apéndice n.º 11)	18/03/2025	Por el pago de la valorización n.º 3	100 340,22	
		1027.25.81.2501892 (Apéndice n.º 11)	18/03/2025	Detracción por el pago de la valorización n.º 3	29 655,00	
E001-808 (Apéndice n.º 11)	20/03/2025	1317.25.81.2502204 (Apéndice n.º 11)	26/03/2025	Por el pago del saldo de la valorización n.º 3	304 076,00	639 863,00



Factura	Fecha	NIP N°	Fecha NIP	Concepto	Monto (S/)	Total (S/)
		1317.25.81.2502203 (Apéndice n.° 11)	26/03/2025	Por el pago del saldo de la valorización n.° 3	310 000,00	
		1317.25.81.2502202 (Apéndice n.° 11)	25/03/2025	Detracción por el pago del saldo de la valorización n.° 3	25 587,00	
E001-816 (Apéndice n.° 12)	14/04/2025	1317.25.81.2502969 (Apéndice n.° 12)	21/04/2025	Por el pago de la valorización n.° 4	94 065,00	1 389 651,00
		1317.25.81.2502968 (Apéndice n.° 12)	21/04/2025	Por el pago de la valorización n.° 4	310 000,00	
		1317.25.81.2502967 (Apéndice n.° 12)	21/04/2025	Por el pago de la valorización n.° 4	310 000,00	
		1317.25.81.2502966 (Apéndice n.° 12)	21/04/2025	Por el pago de la valorización n.° 4	310 000,00	
		1317.25.81.2502965 (Apéndice n.° 12)	21/04/2025	Por el pago de la valorización n.° 4	310 000,00	
		1317.25.81.2502964 (Apéndice n.° 12)	21/04/2025	Detracción por el pago de la valorización n.° 4	55 586,00	
		E001-817 (Apéndice n.° 12)	14/04/2025	1317.25.81.2504730 (Apéndice n.° 12)	28/05/2025	
1317.25.81.2504729 (Apéndice n.° 12)	28/05/2025			Detracción por el pago de la valorización n.° 4	2 726,00	
E001-827 (Apéndice n.° 13)	16/05/2025	1317.25.81.2504381 (Apéndice n.° 13)	20/05/2025	Por el pago de la valorización n.° 5	310 000,00	739 222,69
		1317.25.81.2504380 (Apéndice n.° 13)	20/05/2025	Por el pago de la valorización n.° 5	310 000,00	
		1317.25.81.2504379 (Apéndice n.° 13)	20/05/2025	Por el pago de la valorización n.° 5	89 653,69	
		1317.25.81.2504378 (Apéndice n.° 13)	20/05/2025	Detracción por el pago de la valorización n.° 5	29 569,00	
E001-836 (Apéndice n.° 14)	17/06/2025	1317.25.81.2505718 (Apéndice n.° 14)	23/06/2025	Por el pago de la valorización n.° 6	29 928,09	354 082,09
		1317.25.81.2505717 (Apéndice n.° 14)	23/06/2025	Por el pago de la valorización n.° 6	310 000,00	
		1317.25.81.2505716 (Apéndice n.° 14)	23/06/2025	Detracción por el pago de la valorización n.° 6	14 164,00	
E001-846 (Apéndice n.° 15)	18/07/2025	1317.25.81.2507541 (Apéndice n.° 15)	04/08/2025	Por el pago de la valorización n.° 7	142 020,39	147 838,39
		1317.25.81.2507540 (Apéndice n.° 15)	04/08/2025	Detracción por el pago de la valorización n.° 7	5 918,00	
E001-848 (Apéndice n.° 16)	15/08/2025	1317.25.81.2509126 (Apéndice n.° 16)	05/09/2025	Por el pago de la valorización n.° 8	22 037,96	22 955,96
		1317.25.81.2509125 (Apéndice n.° 16)	05/09/2025	Detracción por el pago de la valorización n.° 8	918,00	
E001-872 (Apéndice n.° 17)	30/09/2025	1317.25.81.2509990 (Apéndice n.° 17)	03/10/2025	Por el pago de la valorización n.° 9	58 259,67	60 687,67
		1317.25.81.2509989 (Apéndice n.° 17)	03/10/2025	Detracción por el pago de la valorización n.° 9	2 428,00	
Total, S/						9 041 031,82

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (Apéndices n.° 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17).
 Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo al cuadro anterior, se observa que la Entidad canceló las valorizaciones correspondientes a la ejecución de la Obra, conteniendo la sobrevaloración de la partida "Señalización en Obra", por el importe total de S/9 041 031,62.

De otra parte, vistos los cuadros precedentes, se evidenció el trámite, conformidad y los pagos realizados por la Entidad al Consorcio Keissy Fernanda, como concepto de valorizaciones de ejecución de la Obra, las cuales, en virtud a la oferta del Contratista, consideraron la referida partida, que fue valorizada según la cantidad de horas hombre conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 12

Valorización de la cantidad de horas hombre en la valorización de obra n.º 1

Ítem	Descripción	Unidad	Valorización de obra n.º 1						
			Cantidad de h/h por día (a)	Metrado (b)	Total de h/h (c)=(a)*(b)	Precio S/ (d)	Parcial S/ (e)=(c)*(d)	Avance Actual %	Avance Acumulado %
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m	-	-	-	-	-	-	-
	Operario	h/h	0,10	3 192,04	319,20	27,37	8 736,50	-	-
	Peón	h/h	2,00	3 192,04	6 384,08	19,46	124 234,20	-	-
-	Total recurso de mano de obra	-	-	-	-	-	132 970,70	21,94	21,94

Fuente: Valorización de obra n.º 1 (Apéndice n.º 9).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 13

Valorización de la cantidad de horas hombre en la valorización de obra n.º 2

Ítem	Descripción	Unidad	Valorización de obra n.º 2						
			Cantidad de h/h por día (a)	Metrado (b)	Total de h/h (c)=(a)*(b)	Precio S/ (d)	Parcial S/ (e)=(c)*(d)	Avance Actual %	Avance Acumulado %
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m	-	-	-	-	-	-	-
	Operario	h/h	0,10	2 424,39	242,44	27,37	6 635,58	-	-
	Peón	h/h	2,00	2 424,39	4 848,78	19,46	94 367,26	-	-
-	Total recurso de mano de obra	-	-	-	-	-	100 992,84	16,67	38,61

Fuente: Valorización de obra n.º 2 (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 14

Valorización de la cantidad de horas hombre en la valorización de obra n.º 3

Ítem	Descripción	Unidad	Valorización de obra n.º 3						
			Cantidad de h/h por día (a)	Metrado (b)	Total de h/h (c)=(a)*(b)	Precio S/ (d)	Parcial S/ (e)=(c)*(d)	Avance Actual %	Avance Acumulado %
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m	-	-	-	-	-	-	-
	Operario	h/h	0,10	6 450,00	645,00	27,37	17 653,65	-	-
	Peón	h/h	2,00	6 450,00	12 900,00	19,46	251 034,00	-	-
-	Total recurso de mano de obra	-	-	-	-	-	268 687,65	44,34	82,95

Fuente: Valorización de obra n.º 3 (Apéndice n.º 11).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 15

Valorización de la cantidad de horas hombre en la valorización de obra n.º 4

Ítem	Descripción	Unidad	Valorización de obra n.º 4						
			Cantidad de hh por día (a)	Medrado (b)	Total de hh (c)=(a)*(b)	Precio \$/ (d)	Parcial \$/ (e)=(c)*(d)	Avance Actual %	Avance Acumulado %
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m	-	-	-	-	-	-	-
	Operario	hh	0,10	619,09	61,91	27,37	1.694,48	-	-
	Peón	hh	2,00	619,09	1.238,18	19,46	24.094,56	-	-
	Total recurso de mano de obra	-	-	-	-	-	25,789,46	4,26	87,21

Fuente: Valorización de obra n.º 4 (Apéndice n.º 12).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 16

Valorización de la cantidad de horas hombre en la valorización de obra n.º 5

Ítem	Descripción	Unidad	Valorización de obra n.º 5						
			Cantidad de hh por día (a)	Medrado (b)	Total de hh (c)=(a)*(b)	Precio \$/ (d)	Parcial \$/ (e)=(c)*(d)	Avance Actual %	Avance Acumulado %
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m	-	-	-	-	-	-	-
	Operario	hh	0,10	0,00	0,00	27,37	0,00	-	-
	Peón	hh	2,00	0,00	0,00	19,46	0,00	-	-
	Total recurso de mano de obra	-	-	-	-	-	0,00	0,00	87,21

Fuente: Valorización de obra n.º 5 (Apéndice n.º 13).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 17

Valorización de la cantidad de horas hombre en la valorización de obra n.º 6

Ítem	Descripción	Unidad	Valorización de obra n.º 6						
			Cantidad de hh por día (a)	Medrado (b)	Total de hh (c)=(a)*(b)	Precio \$/ (d)	Parcial \$/ (e)=(c)*(d)	Avance Actual %	Avance Acumulado %
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m	-	-	-	-	-	-	-
	Operario	hh	0,10	268,59	26,86	27,37	735,16	-	-
	Peón	hh	2,00	268,59	537,18	19,46	10.453,52	-	-
	Total recurso de mano de obra	-	-	-	-	-	11.188,68	1,85	89,05

Fuente: Valorización de obra n.º 6 (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 18

Valorización de la cantidad de horas hombre en la valorización de obra n.º 7

Ítem	Descripción	Unidad	Valorización de obra n.º 7						
			Cantidad de hh por día (a)	Medrado (b)	Total de hh (c)=(a)*(b)	Precio \$/ (d)	Parcial \$/ (e)=(c)*(d)	Avance Actual %	Avance Acumulado %
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m	-	-	-	-	-	-	-
	Operario	hh	0,10	1.200,00	120,00	27,37	3.284,40	-	-
	Peón	hh	2,00	1.200,00	2.400,00	19,46	46.704,00	-	-
	Total recurso de mano de obra	-	-	-	-	-	49.988,40	8,25	97,30

Fuente: Valorización de obra n.º 7 (Apéndice n.º 15).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 19

Valorización de la cantidad de horas hombre en la valorización de obra n.º 8

Ítem	Descripción	Unidad	Valorización de obra n.º 8						
			Cantidad de hh por día (a)	Metrado (b)	Total de hh (c)=(a)*(b)	Precio \$/ (d)	Parcial \$/ (e)=(c)*(d)	Avance Actual %	Avance Acumulado %
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m	-	-	-	-	-	-	-
	Operario	hh	0,10	198,00	19,80	27,37	541,93	-	-
	Peón	hh	2,00	198,00	396,00	19,46	7 706,16	-	-
	Total recurso de mano de obra	-	-	-	-	-	8 248,09	1,36	98,66

Fuente: Valorización de obra n.º 8 (Apéndice n.º 16)

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 20

Valorización de la cantidad de horas hombre en la valorización de obra n.º 9

Ítem	Descripción	Unidad	Valorización de obra n.º 9						
			Cantidad de hh por día (a)	Metrado (b)	Total de hh (c)=(a)*(b)	Precio \$/ (d)	Parcial \$/ (e)=(c)*(d)	Avance Actual %	Avance Acumulado %
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m	-	-	-	-	-	-	-
	Operario	hh	0,10	194,34	19,43	27,37	531,80	-	-
	Peón	hh	2,00	194,34	388,68	19,46	7 563,71	-	-
	Total recurso de mano de obra	-	-	-	-	-	8 095,51	1,34	100,00

Fuente: Valorización de obra n.º 9 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros anteriormente descritos se puede observar que la partida "Señalización de Obra", se ha valorizado conforme al precio unitario ofertado por el Contratista que es semejante al precio unitario determinado en el expediente técnico reformulado; además hasta la valorización de obra n.º 9, dicha partida a la fecha tiene un avance físico acumulado de 100,00%, lo que indica que ha sido pagada en su totalidad por la Entidad.

7. Verificación in-situ de la ejecución de la partida "Señalización de Obra".

En visita realizada a la Obra, el 26 de agosto de 2025, se evidenció la ejecución de la referida partida, como consta en el Acta de visita de inspección a obra n.º 02-2025-CGR/OCI-6042-SCC-CSMUP (Apéndice n.º 19), según la vista fotográfica siguiente:

Toma fotográfica n.º 1



Frontes de trabajo que se vienen ejecutando en la calle Tallan, cuentan con señalización en obra, para ello se está utilizando la cinta señalizadora peligro con malla de señalización entre parantes de madera con base de cemento, así como también, conos de seguridad, delimitando así la zona de peligro, señalando los límites de la obra de forma visible.

Fuente: Acta de visita de inspección a obra n.º 02-2025-CGR/OCI-6042-SCC-CSMUP de 28 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 18).

Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente se puede observar que, la ejecución de la partida "Señalización en Obra", consta de una cinta señalizadora de peligro con malla de señalización entre parantes de madera con base de cemento y conos de seguridad espaciados a cierta distancia, todos estos elementos a excepción de la malla de seguridad y la base de cemento se encuentran en los análisis de precios unitarios de la partida.

Sobre el particular, para entender la sobrevaloración de la cantidad de horas hombre de la referida partida, es fundamental definir el rendimiento, que es la cantidad de trabajo en este caso por metro, que se obtiene de los recursos de mano de obra (por cuadrilla) y equipo en una jornada de trabajo equivalente a ocho (8,00) horas por día. Por su parte, para determinar el costo de mano de obra se necesitan de dos parámetros, uno es el costo de un obrero de construcción civil por hora o también llamado generalmente costo (hora-hombre); y segundo es el rendimiento de un obrero o cuadrilla de obreros para ejecutar determinado trabajo, este rendimiento permite determinar el aporte unitario de mano de obra en una jornada (cantidad de horas hombre por categoría de Operario, Oficial y Peón).

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior y lo expuesto en la toma fotográfica n.º 1, podemos indicar que el rendimiento está relacionado al número de cuadrillas de mano de obra, lo cual implica que a un número mayor de cuadrillas el rendimiento también debe ser mayor porque se avanza más un determinado trabajo en la jornada laboral; sin embargo, la partida "Señalización en Obra", presenta un rendimiento excesivamente bajo para el tipo de trabajo que realiza la cuadrilla, siendo injustificable que, en ocho (8,00) horas de jornada laboral, se avance solo ocho (8,00) metros lineales con una cuadrilla de (0,10) Operario y dos (2,00) Peones, cuando el trabajo solo es colocar la cinta señalizadora, los parantes de madera y los conos, elementos que además, pueden solamente moverse y reubicarse sin que ello implique un bajo rendimiento.

Además, es importante resaltar que, los trabajos planteados en la referida partida, son de carácter provisional, que no forman parte del proyecto definitivo, es decir que, pese al costo tan elevado considerado en el expediente técnico reformulado (**Apéndice n.º 7**) y la oferta del Contratista (**Apéndice n.º 8**), dicha partida será desmontada o retirada una vez que cumpla su función o al finalizar la Obra.

Por tanto, no se justifica el rendimiento empleado en su ejecución para el cálculo de la cantidad de horas hombre de la partida "Señalización en Obra", pues carece de sustento técnico que la cuadrilla solo avance ocho (8,00) metros al día, es decir un (1) metro por cada hora de trabajo, conforme se ha establecido en el expediente técnico reformulado (**Apéndice n.º 7**) y la oferta del Contratista (**Apéndice n.º 8**).



8. Determinación de la sobrevaloración de horas hombre que ocasionó el incremento injustificado del valor de la partida "Señalización de Obra", en S/844 708,87 y un perjuicio económico a la Entidad por S/760 237,97.

De la revisión a la oferta del Contratista (**Apéndice n.º 8**) y el expediente técnico reformulado (**Apéndice n.º 7**), se observó que no cuentan con documentos relacionados a cotizaciones o estructura de costos que permitan establecer la base del cálculo del rendimiento y las cuadrillas que determinó la cantidad de horas hombre para la ejecución de la partida "Señalización en Obra".



A pesar de ello, es importante señalar que, tanto el rendimiento como las cuadrillas, son cantidades que provienen de análisis bajo criterios de razonabilidad que pueden estar definidos por la edad del obrero, la capacidad física, la habilidad natural y la ubicación geográfica de la obra, etc. Es decir, estas cantidades son referenciales fijadas con la finalidad de realizar un tipo de trabajo que no siempre se asemejan para ser consignadas en las diferentes categorías y ubicaciones de las obras que ejecuta el Estado.



No obstante, la Entidad contratante, desde el expediente técnico primigenio⁴⁷ (**Apéndice n.º 5**), actualizado⁴⁸ (**Apéndice n.º 6**) y reformulado⁴⁹ (**Apéndice n.º 7**), no ha consultado los rendimientos y cuadrillas ya establecidas en expedientes técnicos que la misma Entidad había aprobado y adjudicado para ejecuciones de sus obras anteriores, con el fin de determinar un precio unitario razonable de la referida partida.



De esa forma, la Comisión de Control procedió a realizar una búsqueda de los precios históricos⁵⁰ considerados por la Entidad en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, para comparar precios unitarios de la misma partida en otros expedientes técnicos de procedimientos de selección convocados por la propia Entidad, según detalle:



- En el expediente técnico de la obra denominada: "Rehabilitación de redes de agua y alcantarillado en el Sector A del A.H. Santa Julia en el distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura – departamento de Piura", con Código Único de Inversiones n.º 2302072, en adelante "Obra n.º 1" (**Apéndice n.º 20**), aprobado el 19 de setiembre de 2022⁵¹, la Entidad consideró la partida 01.02.05, similar a la partida "Señalización en Obra", estableciendo el siguiente análisis de precios unitarios:

⁴⁷ Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0114-2023-MDVO/GDU de 20 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 5**).

⁴⁸ Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0202-2024-MDVO/GDU de 2 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 6**).

⁴⁹ Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**).

⁵⁰ Viene a ser aquel pago que la Entidad electora o ha efectuado por la contratación de un bien, servicio u obra, de igual o similares características al que actualmente se requiere.

⁵¹ Mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 187-2022-MDVO/GDU (**Apéndice n.º 20**).

Imagen n.º 15

Análisis de precios unitarios de la partida 01.02.05 del expediente técnico de la Obra n.º 1

Análisis de precios unitarios de la partida 01.02.05 obra inc. postes de la obra inc.						
Partida	01.02.05 - CANTA PLÁSTICA PISOAL DE PELIGRO-LIMITES DE OBRA INC. POSTE 2"x12"x1.20 M.					
Particularizado	NO. 240 0000	NO. 240 0000	Cada unidad medida por m.			1.90
Código	Descripción Resumen					
Mano de Obra		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
0147010002	OPERARIO	m	1.0000	0.0022	24.20	0.54
0147010004	PEÓN	m	1.0000	0.0022	17.30	0.38
Materiales						0.92
0204000001	ARENA CRUELA	m³		0.0013	65.00	0.08
0204000007	PIEDRA CHANCADA DE 1/2	m³		0.0010	35.00	0.35
0204000008	CEMENTO PORTLAND TIPO M40	BOL		0.0018	25.40	0.04
0204000009	CANTA SEÑALIZADORA AMARILLA	m		1.0000	0.20	0.20
0204000010	MADERA TORNILLO	pc		0.0180	8.00	0.14
Equipos						0.08
0207010001	HERRAMIENTAS MANUALES	T/M2		0.0000	0.50	0.00
						0.92

Fuente: Expediente técnico de la Obra n.º 1, aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 187-2022-MDVO/GDU de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de Control.

Con el expediente técnico aprobado para ejecutar la Obra n.º 1 (Apéndice n.º 20), se llevó a cabo el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 02-2022-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA, resultando ganador de la buena pro, el Consorcio Las Lagunas⁵², con quien la Entidad suscribió el contrato n.º 50-2022-MDVO de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 20), presentando para la suscripción del referido contrato⁵³, los análisis de precios unitarios de la partida 01.02.05 que dio origen a la oferta del citado consorcio (Apéndice n.º 20), conforme al siguiente detalle:

Imagen n.º 16

Análisis de precios unitarios de la partida 01.02.05 en la oferta del Consorcio Las Lagunas

Partida	01.02.05 - CANTA PLÁSTICA PISOAL DE PELIGRO-LIMITES DE OBRA INC. POSTE 2"x12"x1.20 M.						
Particularizado	NO. 240 0000	NO. 240 0000	Cada unidad medida por m.				1.90
Código	Descripción Resumen						
Mano de Obra		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
0147010002	OPERARIO	m	1.0000	0.0022	24.20	0.54	
0147010004	PEÓN	m	1.0000	0.0022	17.30	0.38	
Materiales							0.92
0204000001	ARENA CRUELA	m³		0.0013	65.00	0.08	
0204000007	PIEDRA CHANCADA DE 1/2	m³		0.0010	35.00	0.35	
0204000008	CEMENTO PORTLAND TIPO M40	BOL		0.0018	25.40	0.04	
0204000009	CANTA SEÑALIZADORA AMARILLA	m		1.0000	0.20	0.20	
0204000010	MADERA TORNILLO	pc		0.0180	8.00	0.14	
Equipos							0.08
0207010001	HERRAMIENTAS MANUALES	T/M2		0.0000	0.50	0.00	
							0.92

Fuente: Documentación presentada para firma de contrato con carta n.º 001-2022/CONSORCIO LAS LAGUNAS de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes precedentes, se puede advertir que el precio unitario determinado en el expediente técnico de la Obra n.º 1 (Apéndice n.º 20) en relación con la partida 01.02.05, es similar al precio unitario ofertado por el Consorcio Las Lagunas (Apéndice n.º 20), demostrándose con ello que, el rendimiento, la cuadrilla y la cantidad de horas hombre por metro al día (m/día), establecen un precio adecuado con lo requerido en el mercado, que fue pactado en el contrato correspondiente.

⁵² Integrado por Constructoras y Consultores Pilar del Norte Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con RUC n.º 20601989591 y Beta Koncret SAC con RUC n.º 20480403496.

⁵³ Con carta n.º 001-2022/CONSORCIO LAS LAGUNAS de 13 de diciembre de 2022, asignándosele el expediente de proceso n.º 27156 (Apéndice n.º 20).

- En el expediente técnico de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura – región de Piura", con Código Único de Inversiones n.° 2311027, en adelante "Obra n.° 2" (**Apéndice n.° 21**), aprobado el 31 de agosto de 2023⁵⁴, la Entidad consideró la partida 01.05.05, similar a la partida "Señalización en Obra", estableciendo el siguiente análisis de precios unitarios:

Imagen n.° 17

Análisis de precios unitarios de la partida 01.05.05 del expediente técnico de la Obra n.° 2

Partida	01.05.05	SEÑALIZACIÓN EN OBRA (M.C. PARANTE S DE MADERA)	Código Único de Inversiones	2311027	0.18
Recurso	Costo	161.600.000	161.600.000		
Código	Desarrollo de Recursos				
	Mano de Obra	Unidad	Cantidad	Precio U	Precio B
01.05.05.01	PEON	m	2.000	0.09	0.18
	Materiales				
01.05.05.02	CESTA SEÑALIZADORA CONCRETA	m	1.000	0.22	0.22
01.05.05.03	POSTES DE SEÑALIZACIÓN 2"X2"X2.00M	un	2.000	0.17	0.34
	Equipos				
01.05.05.04	HERRAMIENTAS MANUALES	Unid	1.000	0.10	0.10
					0.84

Fuente: Expediente técnico de la Obra n.° 2, aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0079-2023-MDVO/GDU de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 21**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Con el expediente técnico aprobado para ejecutar la Obra n.° 2 (**Apéndice n.° 21**), se llevó a cabo el procedimiento de la Licitación Pública n.° 03-2024-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA, resultando ganador de la buena pro, el Consorcio Seguridad 26⁵⁵, con quien la Entidad suscribió el contrato n.° 21-2024-MDVO de 20 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), presentando para la suscripción del referido contrato⁵⁶, los análisis de precios unitarios de la partida 01.05.05 que dio origen a la oferta del citado consorcio (**Apéndice n.° 21**), conforme al siguiente detalle:

Imagen n.° 18

Análisis de precios unitarios de la partida 01.05.05 en la oferta del Consorcio Seguridad 26

Partida	01.05.05	SEÑALIZACIÓN EN OBRA (M.C. PARANTE S DE MADERA)	Código Único de Inversiones	2311027	0.18
Recurso	Costo	161.600.000	161.600.000		
Código	Desarrollo de Recursos				
	Mano de Obra	Unidad	Cantidad	Precio U	Precio B
01.05.05.01	PEON	m	2.000	0.09	0.18
	Materiales				
01.05.05.02	CESTA SEÑALIZADORA CONCRETA	m	1.000	0.22	0.22
01.05.05.03	POSTES DE SEÑALIZACIÓN 2"X2"X2.00M	un	2.000	0.17	0.34
	Equipos				
01.05.05.04	HERRAMIENTAS MANUALES	Unid	1.000	0.10	0.10
					0.84

Fuente: Documentación presentada para firma de contrato con carta n.° 0001-2024/CONSORCIO SEGURIDAD 26 de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 21**).

Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes precedentes, se puede advertir que el precio unitario determinado en el expediente técnico de la Obra n.° 2 (**Apéndice n.° 21**) en relación con la partida 01.05.05, es similar al precio unitario ofertado por el Consorcio Seguridad 26 (**Apéndice n.° 21**), demostrándose con ello que, el rendimiento, la cuadrilla y la cantidad de horas hombre por metro al día (m/día), establecen un precio adecuado con lo requerido en el mercado.

⁵⁴ Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0079-2023-MDVO/GDU (**Apéndice n.° 21**); en virtud al informe n.° 1228-2023-MDVO-GDU-SGI de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 21**), emitido por el subgerente de Infraestructura, señor Johnny Henry Castillo Calderín, quien solicitó la aprobación de la actualización del expediente técnico de la Obra n.° 2.

⁵⁵ Integrado Asesoría y Diseño Electromecánico del Norte E.I.R.L., RUC n.° 20484044367 y Constructora Djenaco S.A.C. RUC n.° 20569181756.

⁵⁶ Carta n.° 0001-2024/CONSORCIO SEGURIDAD 26 de 14 de mayo de 2024, con expediente de proceso n.° 12089 (**Apéndice n.° 21**).

- En el expediente técnico de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en el A.H. Micaela Bastidas, I, II, III y IV Etapa en el distrito de Piura, provincia de Piura - Piura"⁸⁷, con Código Único de Inversiones n.° 2175949, en adelante "Obra n.° 3" (**Apéndice n.° 22**), aprobado el 19 de setiembre de 2023⁸⁸, la Entidad consideró la partida 01.02.04, similar a la partida "Señalización en Obra", estableciendo el siguiente análisis de precios unitarios:

Imagen n.° 19

Análisis de precios unitarios de la partida 01.02.04 del expediente técnico de la Obra n.° 3

Presupuesto de precios unitarios de la mano de obra del expediente técnico de la obra N° 001-2017-000000000-000							
---	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente técnico de la Obra n.° 3, aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0093-2023-MDVO/GDU de 19 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 22**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Con el expediente técnico aprobado para ejecutar la Obra n.° 3 (**Apéndice n.° 22**), se llevó a cabo el procedimiento de la Licitación Pública n.° 02-2024-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA, resultando ganador de la buena pro, el Consorcio Ejecutor Norte⁸⁹, con quien la Entidad suscribió el contrato n.° 17-2024-MDVO de 15 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 22**), presentando para la suscripción del referido contrato⁹⁰, los análisis de precios unitarios de la partida 01.02.04 que dio origen a la oferta del citado consorcio (**Apéndice n.° 22**), conforme al siguiente detalle:

Imagen n.° 20

Análisis de precios unitarios de la partida 01.02.04 en la oferta del Consorcio Ejecutor Norte

Análisis de precios unitarios de la partida 01.02.04 en la obra del municipio de Aguascalientes, Nayarit							
Partida	01.02.04 OBRA SEÑALIZADORA DE PELIGRO - INC. POSTE 2"x2"x1.30m						
Parametros	MUCIA	110 696 0000	010 696 0000	Costo unitario directo por ML			1.13
Código	Descripción Resumen						
Mano de Obra							
011010003	OPERARIO	m	1.0000	0.0133	28.22	0.36	
011010004	PEON	m	1.0000	0.0133	18.05	0.25	
							0.60
Materiales							
0228010003	POSTE DE MADERA TORILLO DE 2"x2" CON CADO DE CONCRETO DE 0.30x0.30x0.30m	ml		0.0100	19.07	0.21	
0229010004	CARTA SEÑALIZADORA	m		1.0000	0.18	0.20	
							0.60
Equipos							
033010001	HERRAMIENTAS MANUALES	hora		3.0000	0.60	0.02	

Fuente: Carta n.° 001-2024-C.E.N./DPO/RC de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 22**).

Elaborado por: Comisión de Control.

⁸⁷ Obra correspondiente a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

⁸⁸ Mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0093-2023-MDVO/GDU (**Apéndice n.° 22**); en virtud al informe n.° 1328-2023-MDVO/SOI de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 22**), emitido por el subgerente de Infraestructura, señor Johnny Henry Castillo Calderón, quien solicitó la aprobación de la actualización del expediente técnico de la Obra n.° 3.

⁸⁹ Integrado por Jomí Contratista Generales S.R.L. con RUC n.° 20445638321 y Mejasa S.R.L. con RUC n.° 20508003351.

⁹⁰ Con carta n.° 001-2024-C.E.N./DPO/RC de 6 de mayo de 2024, asignándosele el expediente de proceso n.° 11355 (**Apéndice n.° 22**).

De las imágenes precedentes, se puede advertir que el precio unitario determinado en el expediente técnico de la Obra n.º 3 (Apéndice n.º 22) en relación con la partida 01.02.04, es similar al precio unitario ofertado por el Consorcio Ejecutor Norte (Apéndice n.º 22), demostrándose con ello que, el rendimiento, la cuadrilla y la cantidad de horas hombre por metro al día (m/día), establecen un precio adecuado con lo requerido en el mercado.

- En el expediente técnico de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio del espacio público urbano en la Plaza Cívica Villa Jardín en el A.H. Villa Jardín, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con Código Único de Inversiones n.º 2529901, en adelante "Obra n.º 4" (Apéndice n.º 23), aprobado el 19 de octubre de 2023⁴¹, la Entidad consideró la partida 01.03.01, similar a la partida "Señalización en Obra", estableciendo el siguiente análisis de precios unitarios:

Imagen n.º 21

Precios unitarios de la partida 01.03.01 contenido en el expediente técnico de la Obra n.º 4

Partida	01.03.01	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD					
Rendimiento	m/DA	1/0.300.000	EQ.300.0000			Costo unitario directo por m	4.18
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$	Parcial \$
	Mens de Obra						
0147010004	PEÓN		m	1.0000	0.0207	18.65	0.50
	Materiales						0.50
0220040107	CINTA SEÑALIZADORA COLOR AMARILLO (200M)		m		0.0090	27.38	0.14
0220100379	BASE DE CONCRETO CON PAVANTE DE MADERA DE 2'0"X1'0" X0		un		0.1250	21.35	2.74
0220090110	MALLA DE SEGURIDAD FIBRA POLY-BOVO		un		0.0200	38.38	0.78
	Equipos						3.66
0227010001	herramientas MANUALES		hora		3.0000	0.50	0.02
							6.63

Fuente: Expediente técnico de la Obra n.º 4, aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0112-2023-MDVO/GDU de 19 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 23).

Elaborado por: Comisión de Control.

Con el expediente técnico aprobado para ejecutar la Obra n.º 4 (Apéndice n.º 23), se llevó a cabo el procedimiento de la Adjudicación Simplificada n.º 25-2024-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA, resultando ganador de la buena pro, el Consorcio Villa Jardín⁴², con quien la Entidad suscribió el contrato n.º 044-2024-MDVO de 11 de julio de 2024 (Apéndice n.º 23), presentando para la suscripción del referido contrato⁴³, los análisis de precios unitarios de la partida 01.03.01 que dio origen a la oferta del citado consorcio (Apéndice n.º 23), conforme al siguiente detalle:

⁴¹ Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0112-2023-MDVO/GDU (Apéndice n.º 23), suscrita por el señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus; en virtud al Informe n.º 1486-2023-MDVO-GDU-SGI de 16 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 23), emitido por el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, quien solicitó la aprobación de la actualización del expediente técnico de la Obra n.º 4.

⁴² Integrado por Luján Servicios Generales E.I.R.L. con RUC n.º 20526007400 y Adrial Construcciones y Servicios E.I.R.L. con RUC n.º 20630047336.

⁴³ Con carta n.º 01-2024/CVJ.SRL de 2 de julio de 2024, asignándosele el expediente de proceso n.º 20690 (Apéndice n.º 23).

Imagen n.º 22

Precios unitarios de la partida 01.03.01 contenido en la oferta del Consorcio Villa Jardín

Partida	01.03.01 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD					
Rendimiento	m/DÍA	UD 305.0000	EQ 300.0000	Costo unitario directo por m		4.18
Código	Descripción Recurso					
	Materiales					
0147010004	PEON	m	1.0000	0.0267	18.55	0.50
						0.50
	Materiales					
023040107	CINTA SEÑALIZADORA COLOR AMARILLO (300x1)	m		0.0050	27.88	0.14
023050075	BASE DE CONCRETO CON PIRAMIDE DE MADERA DE 2'x2'x1.30	unl		0.1250	21.55	2.74
023050110	MALLA DE SEGURIDAD PARA POLVO 30'x0'0"	unl		0.0200	30.95	0.78
						3.68
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	hora		0.0000	0.10	0.02
						0.00

Fuente: Documentación presentada para firma de contrato con carta n.º 01-2024/CVJ/SRL de 2 de julio de 2024 (Apéndice n.º 23).

Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes precedentes, se puede advertir que el precio unitario determinado en el expediente técnico de la Obra n.º 4 (Apéndice n.º 23) en relación con la partida 01.03.01, es similar al precio unitario ofertado por el Consorcio Villa Jardín (Apéndice n.º 23), demostrándose con ello que, el rendimiento, la cuadrilla y la cantidad de horas hombre por metro al día (m/día), establecen un precio adecuado con lo requerido en el mercado.

- En el expediente técnico del saldo de la obra denominada: "Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura – departamento de Piura", con Código Único de Inversiones n.º 2497742, en adelante "Obra n.º 5" (Apéndice n.º 24), aprobado el 12 de diciembre de 2023¹⁴, la Entidad consideró la partida 01.01.08, similar a la partida "Señalización en Obra", estableciendo el siguiente análisis de precios unitarios:

Imagen n.º 23

Análisis de precios unitarios de la partida 01.01.08 en el expediente técnico de la Obra n.º 5

Análisis de precios unitarios de la partida 01.01.08 en el presupuesto básico de la obra							
Partida	01.01.08 CINTA PLÁSTICA SEÑALIZADORA FILMITE DE SEGURIDAD DE OBRA						
Rendimiento	m/DÍA	UD 180.0000	EQ 180.0000	Costo unitario directo por m			7.96
Código	Descripción Recurso						
		Materiales			Unidad	Cuadrilla	Cantidad
		Nombre de Obra					Precio S/
							Parcial S/
0147010002	OPERARIO	m	1.0000	0.0444		27.45	1.22
0147010004	PEON	m	2.0000	0.0888		18.55	1.74
		Materiales					2.96
023040008	CINTA SEÑALIZADORA AMARILLA	m		1.0000		0.28	0.27
0240010005	MADERA TORNILLO	pz		0.0078		8.95	4.54
		Equipos					4.81
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	hora		0.0000		2.95	0.09
							0.09

Fuente: Expediente técnico de la Obra n.º 5, aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0180-2023-MDVO/GDU de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁴ Mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0180-2023-MDVO/GDU (Apéndice n.º 24), suscrita por el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Quimbicú; en virtud del Informe n.º 1850-2023-MDVO-GDU-SGI de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 24), emitido por el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, quien solicitó la aprobación del expediente técnico del saldo de la Obra n.º 5.

Con el expediente técnico aprobado para ejecutar la Obra n.º 5 (**Apéndice n.º 24**), se llevó a cabo el procedimiento de la Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO-CS, resultando ganador de la buena pro, el Consorcio RBC, con quien la Entidad suscribió el contrato n.º 59-2024-MDVO de 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), presentando para la suscripción del referido contrato⁸⁵, los análisis de precios unitarios de la partida 01.01.08 que dio origen a la oferta del citado consorcio (**Apéndice n.º 24**), conforme al siguiente detalle:

Imagen n.º 24

Análisis de precios unitarios de la partida 01.01.08 contenido en la oferta del Consorcio RBC

Análisis de precios unitarios de la partida 01.01.08 en el presupuesto en la obra de construcción de la							
Partida	01.01.08	CINTA PLÁSTICA SEÑALIZADORA PUNTO DE SEGURIDAD DE OBRA					
Rendimiento	m/DÍA	100 0000	100 0000	Costo unitario directo por m		7.86	
Código	Descripción de Remeros						
Mano de Obra			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$1	Parcial \$1
0147010003	OPERARIO	m	1.0000	0.0444	27.40	1.22	
0147010004	PEÓN	m	2.0000	0.0289	19.90	1.74	
							2.96
Materiales							
0020400000	CINTA SEÑALIZADORA AMARILLA	m		1.0000	0.20	0.27	
0040010000	MADERA TORILLO	m ³		0.0070	0.50	4.54	
							4.81
Equipos							
0050010001	herramientas manuales	Unidad		0.0000	0.00	0.00	
							0.00

Fuente: Documentación presentada para firma de contrato con carta n.º 004-2024/CONSORCIO RBC de 19 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**).

Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes precedentes, se puede advertir que el precio unitario determinado en el expediente técnico de la Obra n.º 5 (**Apéndice n.º 24**) en relación con la partida 01.01.08, es similar al precio unitario ofertado por el Consorcio RBC (**Apéndice n.º 24**), demostrándose con ello que, el rendimiento, la cuadrilla y la cantidad de horas hombre por metro al día (m/día), establecen un precio adecuado con lo requerido en el mercado.

- En el expediente técnico de la obra denominada: "Ampliación de redes de agua potable y alcantarillado en las manzanas N, Ñ, O, R y Q en el A.H. Ciudad del Sol, distrito de Veintiséis de Octubre - Piura - Piura", con Código Único de Inversiones n.º 2321350, en adelante "Obra n.º 6" (**Apéndice n.º 25**), aprobado el 13 de diciembre de 2023⁸⁶, la Entidad consideró la partida 01.02.03, similar a la partida en cuestión, estableciendo el siguiente análisis de precios unitarios:

⁸⁵ Con carta n.º 004-2024/CONSORCIO RBC de 19 de setiembre de 2024, asignándosele al expediente de proceso n.º 28327 (**Apéndice n.º 24**).

⁸⁶ Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0184-2023-MDVO/GDU (**Apéndice n.º 25**), suscrita por el señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus; en virtud al informe n.º 1841-2023-MDVO-GDU-SGI de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), emitido por el subgerente de Infraestructura, señor Johnny Henry Castillo Calderón, quien solicitó la aprobación del expediente técnico de la Obra n.º 6.

Imagen n.º 25

Análisis de precios unitarios de la partida 01.02.03 del expediente técnico de la Obra n.º 6

Análisis de precios unitarios de la partida 01.02.03 del expediente técnico de la obra N° 001-2019-000000011						
Partida	01.02.03 - CIMA PLÁSTICA SEÑALIZADORA P/LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA					
Referencial	m/DA	MO 600 0000	EO 600 0000	Costo unitario (estimado) en		1.39
Código	Descripción Resumen					
Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	m	1.0000	0.0123	25.15	0.30
0147010004	PEÓN	m	1.0000	0.0123	15.53	0.25
Materiales						
						0.69
0204000001	ARENA GRUESA	m ³	0.0010	55.00		0.05
0206000002	PIEDRA CHANCADA DE 1/2" - 3/4"	m ³	0.0010	55.00		0.13
0221000006	CEMENTO PORTLAND TIPO III	BOL	0.0010	21.50		0.04
0229000002	CINTA SEÑALIZADORA AMARILLA	m	1.0000	0.30		0.30
0243010003	MADERA TORNEADO	m ²	0.0100	8.50		0.12
Equipos						
						0.65
0307010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	0.0000	0.00		0.00
0.69						

Fuente: Expediente Técnico de Obra n.º 6, aprobada con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0184-2023-MDVO/GDU de 13 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Con el expediente técnico aprobado para ejecutar la Obra n.º 6 (**Apéndice n.º 25**), se llevó a cabo el procedimiento de la Adjudicación Simplificada n.º 24-2024-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA, resultando ganador de la buena pro, el Consorcio Sol de Piura²⁷, con quien la Entidad suscribió el contrato n.º 041-2024-MDVO de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 25**), presentando para la suscripción del referido contrato²⁸, los análisis de precios unitarios de la partida 01.02.03 que dio origen a la oferta del citado consorcio (**Apéndice n.º 25**), conforme al siguiente detalle:

Imagen n.º 26

Análisis de precios unitarios de la partida 01.02.03 en la oferta del Consorcio Sol de Piura

01.02.03 - CIMA PLÁSTICA SEÑALIZADORA P/LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA						
Referencial	m/DA	MO 600 0000	EO 600 0000	Costo unitario (oferta) en		0.26
Código	Descripción Resumen					
Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	m	1.0000	0.0130	25.15	0.25
0147010004	PEÓN	m	1.0000	0.0123	15.53	0.25
Materiales						
0204000001	ARENA GRUESA	m³	0.0010	55.00	0.05	0.26
0206000002	PIEDRA CHANCADA DE 1/2" - 3/4"	m³	0.0010	55.00	0.13	0.26
0221000006	CEMENTO PORTLAND TIPO III	BOL	0.0010	21.50	0.04	0.26
0229000002	CINTA SEÑALIZADORA AMARILLA	m	1.0000	0.30	0.30	0.26
0243010003	MADERA TORNEADO	m²	0.0100	8.50	0.12	0.26
Equipos						
0307010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	0.0000	0.00	0.00	0.26

Fuente: Documentación presentada para firma de contrato con carta n.º 0002-2024/CSDP/RC/DYZH de 21 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 25**).

Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes precedentes, se puede advertir que el precio unitario determinado en el expediente técnico de la Obra n.º 6 (**Apéndice n.º 25**) en relación con la partida 01.02.03, es similar al precio unitario ofertado por el Consorcio Sol de Piura (**Apéndice n.º 25**), demostrándose con ello que, el rendimiento, la cuadrilla y la cantidad de horas hombre por metro al día (m/día), establecen un precio adecuado con lo requerido en el mercado.

²⁷ Integrado por Madrid Calderón Gerhart David con RUC n.º 10411651172 y Águila Constructores S.C.R.L. con RUC n.º 20525627676.
²⁸ Con carta n.º 0002-2024/CSDP/RC/DYZH de 21 de junio de 2024, asignándosele el expediente de proceso n.º 19734 (**Apéndice n.º 25**).

Tal como se puede observar de las imágenes n.º 15 hasta la 26, en comparación con lo establecido en los análisis de precios unitarios del expediente técnico reformulado de la Obra (Imagen n.º 12) y la oferta del Contratista (Imagen n.º 14), para la partida "Señalización en Obra", se ha estimado un rendimiento muy bajo que difiere de manera considerable sobre los rendimientos de partidas similares ya adjudicadas por la propia Entidad, con ello se ha incrementado la cantidad de horas hombre y se ha sobrevalorado el precio unitario de la referida partida, para más detalle se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 21
Cálculo de la cantidad de horas hombre de las obras evaluadas

Item	Descripción	Unidad	Rendimiento media (a)	Nº de Cuadrilla (b)	Horas trabajadas al día (c)	Cantidad (d)=(b)*(c)/(a)
Obra						
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m				
	Mano de obra					
	Operario	hh	8,0000	0,1000	8,0000	0,1000
	Peón	hh	8,0000	2,0000	8,0000	2,0000
Obra n.º 1						
01.02.05	Cinta plástica señal de peligro-límite de obra Inc. poste 2"x2"x1,20 m.	m				
	Mano de obra					
	Operario	hh	360,0000	1,0000	8,0000	0,0222
	Peón	hh	360,0000	1,0000	8,0000	0,0222
Obra n.º 2						
01.05.05	Señalización en obra Inc. postes de madera	m				
	Mano de obra					
	Peón	hh	500,0000	2,0000	8,0000	0,0320
Obra n.º 3						
01.02.04	Cinta señalizadora de peligro - Inc. poste 2"x2"x1,20m	m				
	Mano de obra					
	Operario	hh	600,0000	1,0000	8,0000	0,0133
	Peón	hh	600,0000	1,0000	8,0000	0,0133
Obra n.º 4						
01.03.01	Señalización temporal de seguridad	m				
	Mano de obra					
	Peón	hh	300,0000	1,0000	8,0000	0,0267
Obra n.º 5						
01.01.08	Cinta plástica señalizadora plímite de seguridad de obra	m				
	Mano de obra					
	Operario	hh	150,0000	1,0000	8,0000	0,0444
	Peón	hh	150,0000	2,0000	8,0000	0,0889
Obra n.º 6						
01.02.03	Cinta plástica señalizadora plímite de seguridad de obra	m				
	Mano de obra					
	Operario	hh	600,0000	1,0000	8,0000	0,0133
	Peón	hh	600,0000	1,0000	8,0000	0,0133

Fuente: Expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 7); expediente técnico de la Obra n.º 1 aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 187-2022-MDVO/GDU de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 26); expediente técnico de la Obra n.º 2 aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0079-2023-MDVO/GDU de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 21); expediente técnico de la Obra n.º 3 aprobada con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0093-2023-MDVO/GDU de 19 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 22); expediente técnico de la Obra n.º 4 aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0112-2023-MDVO/GDU de 19 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 23); expediente técnico de la Obra n.º 5 aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0180-2023-MDVO/GDU de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 24); y expediente técnico de la Obra n.º 6 aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0184-2023-MDVO/GDU de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 25).

Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se ha expuesto anteriormente, en la partida "Señalización en Obra", del expediente técnico reformulado de la Obra (**Apéndice n.º 7**), se puede observar que, el rendimiento es muy bajo en comparación a los rendimientos de las otras obras convocadas por la misma Entidad, incluso teniendo el mismo número de cuadrilla conforme a las partidas de las Obras n.ºs 1, 2, 3 y 6, del cuadro n.º 21, a excepción de la partida de la Obra n.º 4 que tiene menor número de cuadrilla y aun así un rendimiento mayor con respecto a la partida "Señalización en Obra", cuestionada en el presente servicio de control.

Lo indicado advierte que, la Entidad no ha tomado como referencia la información histórica contenida en sus procedimientos de selección, para determinar un precio unitario razonable y con ello realizar una oportuna indagación de mercado que estaba en la posibilidad de obtener el precio unitario más ventajoso para la partida "Señalización en Obra"; máxima, si a través de sus servidores y funcionarios tuvieron la oportunidad de actualizar⁶⁸ y reformular⁶⁹ el expediente técnico primigenio⁷⁰, modificando el precio unitario de la citada partida, el cual fue reducido pero no lo suficiente tomando como referencia el precio que ya existía en el mercado⁷¹.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que los expedientes técnicos de las obras n.ºs 2, 3, 4, 5 y 6, fueron aprobados durante la gestión del señor Johny Henry Castillo Calderón y Felipe Iván Sánchez Cumbicus, subgerente de Infraestructura y gerente de Desarrollo Urbano, respectivamente, quienes tuvieron pleno conocimiento de los análisis de precios unitarios de las partidas evaluadas que eran similares a la partida "Señalización en Obra", aun así, revisaron, tramitaron y aprobaron el expediente técnico actualizado y reformulado, pese a la sobrevaloración en la cantidad de horas hombres, al considerar un rendimiento injustificable para la citada partida.

Por tanto, considerando el número de cuadrillas y el rendimiento, se ha tomado los datos más próximos a la fecha de convocatoria de la Obra y más semejantes en rendimientos y cuadrillas establecidos en los análisis de precios unitarios de las obras n.ºs 1, 2, 3 y 6; para determinar el rendimiento que debió ser consignado en el precio unitario de la partida "Señalización en Obra", procediéndose a calcular el promedio o media aritmética de los rendimientos de mano de obra que la Entidad ha determinado en los precios unitarios de las obras evaluadas, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 22
Cálculo del rendimiento de la partida "Señalización en Obra" en la determinación del perjuicio económico

Obra	Partida	Unidad	Rendimiento media
Obra n.º 1	01.02.05 Cinta plástica pñeñal de peligro-límite de obra inc. poste 2"x2"x1.20 m.	m	360.00
Obra n.º 2	01.06.05 Señalización en obra inc. postes de madera	m	600.00
Obra n.º 3	01.02.04 Cinta señalizadora de peligro - inc. poste 2"x2"x1.20m	m	600.00
Obra n.º 6	01.02.03 Cinta plástica señalizadora p/ímite de seguridad de obra	m	600.00
PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA			515.00

Fuente: Expediente técnico de la Obra n.º 1 aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 187-2022-MDOV/GDU de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 20**); expediente técnico de la Obra n.º 2 aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0079-2023-MDOV/GDU de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 21**); expediente técnico de la Obra n.º 3 aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0093-2023-MDOV/GDU de 19 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 22**); y expediente técnico de la Obra n.º 6 aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0184-2023-MDOV/GDU de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 25**).

Elaborado por: Comisión de Control.

⁶⁸ Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0203-2024-MDOV/GDU de 2 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 6**).

⁶⁹ Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0258-2024-MDOV/GDU de 6 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**).

⁷⁰ Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0114-2023-MDOV/GDU de 20 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 5**).

⁷¹ El precio unitario de la partida 01.07 en el expediente técnico primigenio fue de S/69.91, el cual en su actualización se redujo a S/45.67, precio que se mantuvo en su reformulación.

Cuadro n.° 23
Cálculo de la cantidad de horas hombre para el análisis de precios unitarios de la partida
"Señalización en Obra"

Item	Descripción	Unidad	Rendimiento m/día (a)	N° de Cuadrilla (b)	Horas trabajadas al día (c)	Cantidad (d)=(b)*(c)/(a)
01.07	Señalización en obra durante ejecución	m				
	Mano de obra					
	Operario	hh	515,0000	0,1000	8,0000	0,0016
	Peón	hh	515,0000	2,0000	8,0000	0,0311

Fuente: Expediente técnico reformulado aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 27
Cálculo del análisis de precios unitarios para la partida "Señalización en Obra"

Detalle del sistema de precios unitarios para la partida 01.07.01.07						
--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente técnico reformulado aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme los resultados obtenidos de los cuadros y la imagen anterior, se obtuvo el precio unitario de la partida "Señalización en Obra", por un valor de **S/4,66**, que difiere del precio unitario consignado en el valor referencial del expediente reformulado (Apéndice n.° 7), que se determinó en **S/45,67**, con ello existe un monto excesivo de **S/41,01**, valor que no se justifica para ejecutar la citada partida conforme se desarrolló líneas arriba, obteniéndose el siguiente detalle:

Cuadro n.° 24
Cálculo del incremento del valor referencial por la sobrevaloración de la partida "Señalización en Obra" en el expediente reformulado

Item	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio considerado en el expediente técnico reformulado \$/ (b)	Parcial (c)=(a)*(b)	Precio recalculado \$/ (d)	Parcial recalculado \$/ (d)=(a)*(d)
01.07	SEÑALIZACIÓN EN OBRA DURANTE EJECUCIÓN	m	14 546,35	45,67	664 331,80	4,66	67 785,99
	COSTO DIRECTO				664 331,80		67 785,99
	GASTOS GENERALES (10,00%)				66 433,18		6 775,60
	UTILIDAD (10,00%)				66 433,18		6 775,60
	SUBTOTAL				797 198,16		81 343,19
	IGV (18%)				143 495,67		14 641,77
	TOTAL \$/				940 693,83		95 984,96
	CÁLCULO DEL INCREMENTO DEL VALOR REFERENCIAL SIN JUSTIFICACIÓN= 940 693,83 - 95 984,96						844 708,87

Fuente: Expediente técnico reformulado aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 7), Imagen n.° 11, Cuadro n.° 23 e Imagen n.° 27.

Elaborado por: Comisión de Control.

Visto el cuadro precedente, se tiene un incremento sin justificación de **S/844 708,87**, en el valor referencial del expediente técnico reformulado.

Por otro lado, considerando que, la oferta del Contratista (Apéndice n.º 8) es semejante al precio unitario de la partida "Señalización en Obra" del expediente técnico reformulado (Apéndice n.º 7), fijado en S/45,67, se procedió a realizar el cálculo del perjuicio económico, obteniéndose los siguientes resultados:

Cuadro n.º 25

Cálculo del perjuicio económico ocasionado por la sobrevaloración de la partida "Señalización en Obra" considerando la oferta del Contratista

Item	Descripción	Unidad	Medido (a)	Precio Ofertado S/ (b)	Precio recalculado S/ (c)	Diferencia S/ (d)=(b)-(c)	Total S/ (e)=(a)*(d)
01.07	SEÑALIZACIÓN EN OBRA DURANTE EJECUCIÓN	m	14 546,35	45,67	4,66	41,01	598 545,81
COSTO DIRECTO							598 545,81
GASTOS GENERALES (7,79999997%)							46 630,67
UTILIDAD (0,20000000%)							1 193,09
SUBTOTAL							644 269,47
IGV (18%)							115 968,50
TOTAL S/							760 237,97

Fuente: Expediente técnico reformulado aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0258-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 7), Imagen n.º 13, Cuadro n.º 23 e Imagen n.º 27.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la comparación de la partida "Señalización en Obra" efectuada por la Comisión de Control, respecto de otras partidas similares consideradas en expedientes técnicos de procesos convocados anteriormente por la misma Entidad, y el precio recalculado en el expediente actualizado y reformulado, se evidenció un costo sobrevalorado de dicha partida, lo cual en la ejecución de la Obra conllevó a un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/760 237,97.

La situación descrita denota el incumplimiento de la siguiente normativa:

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016, así como sus modificatorias aplicables.

Y.-J

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

[...]

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tener por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

[...]

Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

[...].

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, así como sus modificatorias aplicables.

[...]

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

[...]

Artículo 34. Valor referencial

[...]

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

[...].



- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 11-2006-VIVIENDA,** publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006, así como sus modificatorias aplicables.

[...]

NORMA G.040 DEFINICIONES

[...]

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la edificación. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memoria descriptiva y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren.

[...].



Los hechos anteriormente expuestos, relacionados con la sobrevaloración de la partida "Señalización en Obra", generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/760 237,97.

La afectación económica a la Entidad se originó por la conformidad y aprobación del expediente técnico, sin advertir sobrevaloración en la cantidad de horas hombre al considerar un rendimiento injustificable de la partida "Señalización en Obra", durante ejecución, en comparación con partidas similares consideradas en otras obras ejecutadas por la misma Entidad.



Las personas comprendidas en el (**Apéndice n.° 1**), presentaron sus comentarios o aclaraciones sin documentar, a excepción del Señor Jorge Luis Bulnes Gallardo que documentó en copia simple sus comentarios o aclaraciones, conforme al (**Apéndice n.° 26**) del Informe de Control Específico. Cabe precisar que, el señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus y el señor Johny Henry Castillo Calderón, presentaron sus comentarios o aclaraciones fuera de plazo, no obstante, la Comisión de Control realizó la evaluación respectiva.



Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones, se concluye que no se han desvirtuado los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del (**Apéndice n.° 26**) del Informe de Control Específico.

En tal sentido, considerando que no se ha desvirtuado los hechos notificados, la participación de las personas comprendidas en los mismos, se describe a continuación:



1. **Felipe Iván Sánchez Cumbicus**, identificado con DNI n.° 42097696, **gerente de Desarrollo Urbano**, durante el periodo del 2 de agosto de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 199-2023/MDVO-A de 2 de agosto de 2023 y contratado bajo locación de servicios como Servidor Público de Alto Rendimiento – SPAR, mediante Resolución de Alcaldía n.° 132-2024-MDVO-A de 21 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 28**), cuyo Pliego de Hechos fue comunicado mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CGR/OCI-SCE-MDVO de 2 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.° 26**), a través de notificación personal. Así, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.° 048-2025-FISC de 12 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.° 26**).



Como resultado de la evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, cuyo desarrollo consta en el presente Informe de Control Específico (**Apéndice n.° 26**), se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil, toda vez que de la revisión y análisis a los hechos detallados, se desprende el accionar indebido por parte del auditado, por haber emitido la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0202-2024-MDVO/GDU de 2 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 6**).

Asimismo, al haber emitido la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**), mediante las cuales aprobó la actualización y la reformulación del expediente técnico de la Obra, respectivamente, sin advertir el uso de un rendimiento injustificado en la partida "Señalización en Obra", que originó la sobrevaloración en la cantidad de horas hombre, en comparación de otras obras con partidas similares aprobadas por su despacho.

Las situaciones expuestas transgredieron lo establecido en el artículo 1, numeral 9.1 del artículo 9º, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º y el numeral 18.1 del artículo 18º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016, así como sus modificatorias aplicables, referidos a la finalidad, a las responsabilidades esenciales, al requerimiento y al valor referencial y valor estimado, respectivamente. De igual forma, lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29º, numeral 34.2 del artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, así como sus modificatorias aplicables, referidos al requerimiento, al valor referencial, respectivamente.

Asimismo, se ha transgredido lo establecido en el ítem "Norma G.40 DEFINICIONES" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 11-2006-Vivienda, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006, referido al expediente técnico.

Además, tales hechos originaron un exceso de horas hombre en la partida "Señalización en Obra", que conllevó a un mayor costo por el importe de S/844 708,87, lo cual permitió un perjuicio económico durante la ejecución de la Obra, por un total de S/760 237,97.

También con su conducta, Felipe Iván Sánchez Cumbicus como gerente de Desarrollo Urbano incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente las funciones inherentes a su cargo, previstas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 002-2015-MDVO/CM de 8 de enero de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.º 016-2015-MDVO/CM de 13 de julio de 2015 y Ordenanza Municipal n.º 12-2021-MDVO/CM de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 29**), de las áreas correspondientes, que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, siendo sus funciones:

[...]

SUBCAPÍTULO III

07.3. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

[...]

Artículo 80.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano

[...]

h) Gestionar el sistema de inversión en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.

i) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.

[...]

Por otro lado, ha incumplido los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.º 276, publicado el 24 de marzo de 1984 y sus modificatorias aplicables, la cual dispone:

[...]

Artículo 21º. - Son obligaciones de los servidores:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.

[...]

Del mismo modo, ha infringido lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990 y sus modificatorias aplicables, que precisa:

[...]

Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo directa responsabilidad.

[...].

Además, incumplió el principio de respeto de la Función Pública, establecido en el numeral 6 Responsabilidad, del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias aplicables, el cual señala que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]."; así mismo el auditado inobservó el principio de probidad establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la mencionada Ley, el cual respecto al servidor público establece que: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios [...]. 2. Probidad-Actúa con rectitud [...], procurando satisfacer el interés general [...]."; normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y sus modificatorias aplicables, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por último, transgredió lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que importe el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado [...]."; respectivamente, encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la referida Ley, el cual indica que: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Por lo expuesto, se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Felipe Iván Sánchez Cumbicus**, configurándose presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

2. **Johny Henry Castillo Calderón**, identificado con DNI n.° 44016005, **subgerente de infraestructura**, durante el periodo del 2 de agosto de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-2023/MDVO-A de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 28**), cuyo Pliego de Hechos fue comunicado mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CGR/OCI-SCE-MDVO de 2 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.° 26**), a través de notificación personal. Así, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 010-2025- ING. JHCC. de 15 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.° 26**).

Como resultado de la evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Johny Henry Castillo Calderón, cuyo desarrollo consta en el presente Informe de Control Específico (**Apéndice n.° 26**), se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil, toda vez que de la revisión y análisis a los hechos detallados, se desprende el accionar indebido por parte del auditado, por haber emitido su pronunciamiento favorable a la actualización y reformulación del expediente técnico de la Obra, a través de la emisión de los informes n.°s 01552 y 2216-2024-MDVO/GDU-SGI de 1 de agosto y 31 de octubre de 2024 (**Apéndices n.°s 6 y 7**); respectivamente.

Lo antes señalado, sin advertir el uso de un rendimiento injustificado en la partida "Señalización en Obra", que originó la sobrevaloración en la cantidad de horas hombre, en comparación de otras obras con partidas similares aprobadas con la opinión favorable de su despacho.

Las situaciones expuestas transgredieron lo establecido en el artículo 1, numeral 9.1 del artículo 9°, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° y el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016, así como sus modificatorias aplicables, referidos a la finalidad, a las responsabilidades esenciales, al requerimiento y al valor referencial y valor estimado, respectivamente.

De igual forma, lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29°, numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, así como sus modificatorias aplicables, referidos al requerimiento, al valor referencial, respectivamente.

Asimismo, se ha transgredido lo establecido en el ítem "Norma G.40 DEFINICIONES" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 11-2006-Vivienda, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006, referido al expediente técnico.

Además, tales hechos originaron un exceso de horas hombre en la partida "Señalización en Obra", que conllevó a un mayor costo por el importe de S/844 708,87, lo cual permitió un perjuicio económico durante la ejecución de la Obra, por un total de S/760 237,97.

También con su conducta, Johny Henry Castillo Calderón como subgerente de Infraestructura incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente las funciones inherentes a su cargo, previstas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2015-MDVO.CM de 8 de enero de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.° 016-2015-MDVO.CM de 13 de julio de 2015 y Ordenanza Municipal n.° 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 29**), de las áreas correspondientes, que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, siendo sus funciones:

[...]

SUBCAPÍTULO III

[...]

Artículo 82.- Subgerencia de Infraestructura

La Subgerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la ejecución y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito, en concordancia normativa vigente.

[...]

Artículo 83.- Funciones de la Subgerencia de Infraestructura:

[...]

g) Supervisar y controlar la elaboración de expedientes técnicos a ser ejecutados por la municipalidad, así como los elaborados por servicios externos, en concordancia con las normas vigentes.

[...].

Por otro lado, ha incumplido los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, publicado el 24 de marzo de 1984 y sus modificatorias aplicables, la cual dispone:

[...]

Artículo 21°. – Son obligaciones de los servidores:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.

[...].

Del mismo modo, ha infringido lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990 y sus modificatorias aplicables, que precisa:

[...]

Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo directa responsabilidad.

[...].

Además, incumplió el principio de respeto de la Función Pública, establecido en el numeral 6 Responsabilidad, del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias aplicables, el cual señala que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"; así mismo el auditado inobservó el principio de probidad establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la mencionada Ley, el cual respecto al servidor público establece que: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios [...] 2. Probidad-Actúa con rectitud [...], procurando satisfacer el interés general [...]"; normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y sus modificatorias aplicables, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por último, transgredió lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado [...]"; respectivamente, encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la referida Ley, el cual indica que: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Por lo expuesto, se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Johnny Henry Castillo Calderón**, configurándose presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

3. **Jorge Luis Bulnes Gallardo**, identificado con DNI n.° 02892858, **asistente técnico en la Gerencia de Desarrollo Urbano**, durante el periodo del 1 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, designado según orden de servicio n.° 0002956 de 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 28**); y como **asistente técnico en la Subgerencia de Infraestructura**, durante el periodo del 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, designado según orden de servicio n.° 0004074 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 28**), respectivamente, cuyo Pliego de Hechos fue comunicado mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CGR/OCI-SCE-MDVO de 2 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.° 26**), a través de notificación personal. Así, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2025-ING-JLBG de 15 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.° 26**).

Como resultado de la evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Jorge Luis Bulnes Gallardo, cuyo desarrollo consta en el presente Informe de Control Específico (**Apéndice n.° 26**), se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, toda vez que de la revisión y análisis a los hechos detallados, se desprende el accionar indebido por parte del auditado, por haber realizado la actualización del expediente técnico de la Obra, que fue remitido a la Subgerencia de Infraestructura a través de la carta n.° 004-2024-MDVO/GDU-SGI-JLBG de 25 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 6**), considerando la sobrevaloración en el precio unitario de la partida "Señalización en Obra".

Asimismo; por haber reformulado y alcanzado el expediente técnico de la Obra, mediante informe n.º 004-2024-MDVO/GDU-SGI-JLBG de 29 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 7**), a la Subgerencia de Infraestructura, considerando un rendimiento injustificable de la partida "Señalización en Obra", que originó el exceso en la cantidad de horas hombre, validando con ello un precio unitario excesivo de la referida partida, pese a que los costos manejados en otras obras con similares partidas aprobadas por la Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Urbano fueron menores.

Las situaciones expuestas transgredieron lo establecido en el artículo 1, numeral 9.1 del artículo 9º, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º y el numeral 18.1 del artículo 18º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016, así como sus modificatorias aplicables, referidos a la finalidad, a las responsabilidades esenciales, al requerimiento y al valor referencial y valor estimado, respectivamente. De igual forma, lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29º, numeral 34.2 del artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, así como sus modificatorias aplicables, referidos al requerimiento, al valor referencial, respectivamente.

Asimismo, se ha transgredido lo establecido en el ítem "Norma G.40 DEFINICIONES" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 11-2006-Vivienda, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006, referido al expediente técnico.

Además, tales hechos originaron un exceso de horas hombre en la partida mencionada anteriormente, que conllevó a un mayor costo por el importe de S/844 708,87, lo cual permitió un perjuicio económico durante la ejecución de la Obra, por un total de S/760 237,97.

También con su conducta, Jorge Luis Bulnes Gallardo como locador de servicios en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Infraestructura, incumplió con lo establecido en los términos de referencia de la orden de servicio n.º 0002956 de 1 de agosto de 2024 y de la orden de servicio n.º 4074 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 28**), los cuales establecen lo siguiente:

[...]

Orden de servicio n.º 0002956

[...]

Requerimiento n.º 0222-2024-MDVO-GDU-SGI

[...]

Términos de referencia para la contratación de servicios en general

[...]

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

[...]

- **Objetivo Específico:** El servicio tiene por objetivo específico apoyar a la gerencia de Desarrollo Urbano a llevar un control y hacer seguimiento de la ejecución de obras y proyectos de inversión pública de manera ordenada y cronológica partiendo y control de la documentación ingresada de los proyectos en el acervo documental de obras, realizar coordinaciones oportunas con los profesionales y/o gestores de obra de la Sub Gerencia de Infraestructura, para cumplir las metas programadas para el presente año fiscal.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)

[...]

- Otras funciones que disponga la Gerencia de Desarrollo Urbano.

[...]

XVII. ANTICORRUPCIÓN

[...]

Asimismo, el participante y/o postor, de ser elegido, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de servicio (cualquier formalidad del vínculo contractual), con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente

[...]

Además, el participante y/o postor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[...]

[...]

Orden de servicio n.º 0004074

[...]

Requerimiento n.º 0349-2024-MDVO-GDU-SGI

[...]

Términos de referencia para la contratación de servicios en general

[...]

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

[...]

- **Objetivo Específico:** El servicio tiene por objetivo específico apoyar a la Subgerencia de Infraestructura a llevar un control y hacer un seguimiento de la ejecución de obras y proyectos de inversión pública de manera ordenada y cronológica partiendo y control de la documentación ingresada de los proyectos en el acervo documentario de obras, realizar coordinaciones oportunas con los profesionales y/o gestores de obra de la Sub Gerencia de Infraestructura, para cumplir las metas programadas para el presente año fiscal.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)

[...]

- Otras actividades que disponga la Subgerencia de Infraestructura.

[...]

XVII. ANTICORRUPCIÓN

[...]

Asimismo, el participante y/o postor, de ser elegido, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de servicio (cualquier formalidad del vínculo contractual), con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente

[...]

Además, el participante y/o postor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[...]

Por lo expuesto, se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Jorge Luis Bulnes Gallardo**, configurándose presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la irregularidad: "Aprobación de expediente técnico reformulado con sobrevaloración en la cantidad de horas hombres y rendimiento injustificado de la partida "Señalización en Obra", durante ejecución, generó perjuicio económico a la Entidad en la ejecución de la obra por el importe de S/760 237,97", están desarrollados en el (Apéndice n.º 2) del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad: "Aprobación de expediente técnico reformulado con sobrevaloración en la cantidad de horas hombres y rendimiento injustificado de la partida "Señalización en Obra", durante ejecución, generó perjuicio económico a la Entidad en la ejecución de la obra por el importe de S/760 237,97", están desarrollados en el (Apéndice n.º 3) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, se formula la conclusión siguiente:



1. De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, relacionada al expediente técnico de la Obra, se verificó que, locador de servicios realizó la actualización y reformulación del expediente técnico de la Obra, considerando un rendimiento injustificable de la partida "Señalización en Obra", que originó el exceso en la cantidad de horas hombre, validando con ello un precio unitario excesivo de la referida partida, situación que fue avalada por funcionarios de la Entidad, quienes revisaron, otorgaron conformidad y aprobaron el referido expediente técnico, sin advertir el uso de un rendimiento injustificado en la partida "Señalización en Obra", que originó la sobrevaloración en la cantidad de horas hombre, en comparación de otras obras con partidas similares aprobadas por sus despachos.



Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 1, numeral 9.1 del artículo 9º, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 18º y el numeral 18.1 del artículo 18º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016, así como sus modificatorias aplicables, referidos a la finalidad, a las responsabilidades esenciales, al requerimiento y al valor referencial y valor estimado, respectivamente. De igual forma, lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29º, numeral 34.2 del artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, así como sus modificatorias aplicables, referidos al requerimiento, al valor referencial, respectivamente.



Asimismo, se ha transgredido lo establecido en el ítem "Norma G.40 DEFINICIONES" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 11-2006-Vivienda, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006, referido al expediente técnico.



La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del gerente de Desarrollo Urbano, subgerente de Infraestructura, quienes revisaron, otorgaron conformidad y aprobaron el expediente técnico de la Obra, pese al uso de un rendimiento injustificado en la partida "Señalización en Obra", que originó la sobrevaloración en la cantidad de horas hombre, en comparación de otras obras con partidas similares aprobadas por dichos despachos, que incidió en el cálculo del precio unitario de la referida partida, así como por el accionar del asistente técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano durante el periodo del mes de julio de 2024 y como asistente de la Subgerencia de Infraestructura durante el periodo del mes de octubre de 2024, quien asumió la función de proyectista del expediente técnico de la Obra, lo que ocasionó un exceso de horas hombre en la partida "Señalización en Obra", que conllevó a un mayor costo por el importe de **S/844 708,87**, lo cual permitió un perjuicio económico durante la ejecución de la Obra, por un total de **S/760 237,97**, (Irregularidad Única).



VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4:** Fotocopia fedateada de: Formato n.º 07-A, Carta n.º 003-2022-ING°CIVILLATC de 11 de febrero de 2022 e Informe Técnico de Evaluación n.º 002-2022-ING.LATC; Informe n.º 006-2022-ECON.JSLF de 25 de febrero de 2022 e Informe Técnico de Evaluación n.º 001-2022-ECON.JSLF, parte técnica y económica del estudio de preinversión.
- Apéndice n.º 5:** Fotocopia fedateada de: Contrato n.º 47-2022-MDVO de 19 de diciembre de 2022, Orden de Servicio n.º 0002485 de 20 de diciembre de 2022, Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0114-2023-MDVO/GDU de 20 de octubre de 2023, Informe n.º 1502-2023-MDVO-GDU-SGI de 19 de octubre de 2023, Expediente técnico primigenio.
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia fedateada de: Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0202-2024-MDVO/GDU de 2 de agosto de 2024, Informe n.º 01552-2024-MDVO/GDU-SGI de 1 de agosto de 2024, Informe n.º 095-2024-MDVO-SGI-LERS-IP de 31 de julio de 2024, Carta n.º 004-2024-MDVO/GDU-SGI-JLBG de 25 de julio de 2024, Carta n.º 403-2024-MDVO/GDU-SGI de 16 de julio de 2024, Expediente técnico actualizado.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia fedateada de: Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0256-2024-MDVO/GDU de 6 de noviembre de 2024, Informe n.º 2216-2024-MDVO-GDU-SGI de 31 de octubre de 2024, Informe n.º 004-2024-MDVO/GDU-SGI-JLBG de 29 de octubre de 2024, Expediente técnico reformulado, Carta n.º 0777-2024-MDVO-GDU/SI de 23 de octubre de 2024, Informe n.º 1742-2024-MDVO/GDU-SGI de 26 de agosto de 2024, Informe n.º 1594-2024-MDVO-OFIG.ABAST. de 23 de agosto de 2024, Requerimiento n.º 0273-2024-MDVO-GDU-SGI de 15 de agosto de 2024.
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia fedateada de: Documentación presentada para firma de contrato con carta n.º 02-2024 de 23 de diciembre de 2024 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 9:** Fotocopia fedateada de: Notas de pago n.ºs 6800.24.244.2500207 de 10 de enero de 2025, 6800.24.81.2500208, 6800.24.81.2500205, 6800.24.81.2500199, 6800.24.81.2500198 y 6800.24.81.2500196 de 13 de enero de 2025; Informe



n.º 882-2024-OC-OGA/MDVO de 31 de diciembre de 2024 y documentos adjuntos de la valorización de obra n.º 1.

Apéndice n.º 10: Fotocopia fedateada de: Notas de pago n.ºs 1027.25.244.2501505 de 7 de marzo de 2025, 1027.25.81.2501504, 1027.25.81.2501503 y 1027.25.81.2501502 de 10 de marzo de 2025; Informe n.º 120-2025-OC-OGA/MDVO de 6 de marzo de 2025 y documentos adjuntos de la valorización de obra n.º 2.

Apéndice n.º 11: Fotocopia fedateada de: Notas de pago n.ºs 1027.25.244.2501895 de 17 de marzo de 2025, 1027.25.81.2501894, 1027.25.81.2501893 y 1027.25.81.2501892 de 18 de marzo de 2025; Informe n.º 143-2025-OC-OGA/MDVO de 14 de marzo de 2025 y documentos adjuntos de la valorización de obra n.º 3, Notas de pago n.ºs 1317.25.81.2502204 y 1317.25.81.2502203 de 28 de marzo de 2025 y 1317.25.81.2502202 de 25 de marzo de 2025; Informe n.º 167-2025-OC-OGA/MDVO de 24 de marzo de 2025 y documentos adjuntos de la valorización de obra n.º 3.

Apéndice n.º 12: Fotocopia fedateada de: Notas de pago n.ºs 1317.25.81.2502969, 1317.25.81.2502968, 1317.25.81.2502967, 1317.25.81.2502966, 1317.25.81.2502965 y 1317.25.81.2502964 de 21 de abril de 2025; Informe n.º 218-2025-OC-OGA/MDVO de 14 de abril de 2025 y documentos adjuntos de la valorización de obra n.º 4, Notas de pago n.ºs 1317.25.81.2504730 y 1317.25.81.2504729 de 28 de mayo de 2025.

Apéndice n.º 13: Fotocopia fedateada de: Notas de pago n.ºs 1317.25.81.2504381, 1317.25.81.2504380, 1317.25.81.2504379 y 1317.25.81.2504378 de 20 de mayo de 2025, Informe n.º 300-2025-OC-OGA/MDVO de 16 de mayo de 2025 y documentos adjuntos de la valorización de obra n.º 5.

Apéndice n.º 14: Fotocopia fedateada de: Notas de pago n.ºs 1317.25.81.2505718, 1317.25.81.2505717 y 1317.25.81.2505716 de 23 de junio de 2025, Informe n.º 385-2025-OC-OGA/MDVO de 17 de junio de 2025 y documentos adjuntos de la valorización de obra n.º 6.

Apéndice n.º 15: Fotocopia fedateada de: Notas de pago n.ºs 1317.25.81.2507541 y 1317.25.81.2507540 de 4 de agosto de 2025, Informe n.º 472-2025-OC-OGA/MDVO de 16 de julio de 2025 y documentos adjuntos de la valorización de obra n.º 7.

Apéndice n.º 16: Fotocopia fedateada de: Notas de pago n.ºs 1317.25.81.2509128 y 1317.25.81.2509125 de 5 de setiembre de 2025, Informe n.º 589-2025-OC-OGA/MDVO de 14 de agosto de 2025 y documentos adjuntos de la valorización de obra n.º 8.

Apéndice n.º 17: Fotocopia fedateada de: Notas de pago n.ºs 1317.25.81.2509990 y 1317.25.81.2509989 de 3 de octubre de 2025, Informe n.º 671-2025-OC-OGA/MDVO de 30 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos de la valorización de obra n.º 9.

Apéndice n.º 18: Fotocopia fedateada de contrato n.º 074-2024-MDVO de 24 de diciembre de 2024.

Apéndice n.º 19: Fotocopia fedateada de acta de visita de inspección a obra n.º 02-2025-CGR/OCI-6042-SCC-CSMUP de 26 de agosto de 2025.

Apéndice n.º 20: Fotocopia fedateada de: Contrato n.º 50-2022-MDVO de 28 de diciembre de 2022, Documentación presentada para firma de contrato con carta n.º 001-2022/CONSORCIO LAS LAGUNAS de 13 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos, Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 187-2022-MDVO/GDU de 19 de setiembre de 2022, Expediente técnico de la Obra n.º 1.

Apéndice n.º 21: Fotocopia fedateada de: Contrato n.º 21-2024-MDVO de 20 de mayo de 2024, Documentación presentada para firma de contrato con carta n.º 0001-2024/CONSORCIO SEGURIDAD 26 de 14 de mayo de 2024 y



documentos adjuntos, Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0079-2023-MDVO/GDU de 31 de agosto de 2023, Informe n.° 1228-2023-MDVO-GDU-SGI de 31 de agosto de 2023, Expediente técnico de la Obra n.° 2.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada de: Contrato n.° 17-2024-MDVO de 15 de mayo de 2024, Documentación presentada para firma de contrato con carta n.° 001-2024-C.E.N./DPO/RC de 6 de mayo de 2024 y documentos adjuntos, Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0093-2023-MDVO/GDU de 19 de setiembre de 2023, Informe n.° 1328-2023-MDVO/SGL de 18 de setiembre de 2023, Expediente técnico de la Obra n.° 3.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada de: Contrato n.° 044-2024-MDVO de 11 de julio de 2024, Documentación presentada para firma de contrato con carta n.° 01-2024/CVJ.SRL de 2 de julio de 2024 y documentos adjuntos, Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0112-2023-MDVO/GDU de 19 de octubre de 2023, Informe n.° 1486-2023-MDVO-GDU-SGI de 16 de octubre de 2023, Expediente técnico de la Obra n.° 4.

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada de: Contrato n.° 59-2024-MDVO de 25 de setiembre de 2024, Documentación presentada para firma de contrato con carta n.° 004-2024/CONSORCIO RBC de 19 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos, Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0180-2023-MDVO/GDU de 12 de diciembre de 2023, Informe n.° 1850-2023-MDVO-GDU-SGI de 12 de diciembre de 2023, Expediente técnico de la Obra n.° 5.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada de: Contrato n.° 041-2024-MDVO de 5 de julio de 2024, Documentación presentada para firma de contrato con carta n.° 0002-2024/CSDP/RC/DYZH de 21 de junio de 2024 y documentos adjuntos, Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0184-2023-MDVO/GDU de 13 de diciembre de 2023, Informe n.° 1841-2023-MDVO-GDU-SGI de 11 de diciembre de 2023, Expediente técnico de la Obra n.° 6.

Fotocopia fedateada: Cédula de notificación n.° 001-2025-CGR/OCI-SCE-MDVO de 2 de diciembre de 2025 y constancia de recepción, Cédula de notificación n.° 002-2025-CGR/OCI-SCE-MDVO de 2 de diciembre de 2025 y constancia de recepción, Cédula de notificación n.° 003-2025-CGR/OCI-SCE-MDVO de 2 de diciembre de 2025 y constancia de recepción, Carta n.° 04-2025-JLBG de 3 de diciembre de 2025, oficio n.° 048-2025-FISC de 12 de diciembre de 2025, carta n.° 010-2025- ING. JHCC. de 15 de diciembre de 2025, carta n.° 001-2025-ING.JLBG de 15 de diciembre de 2025 con fotocopia simple de los documentos adjuntos en la presentación de sus comentarios o aclaraciones, original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 26: Fotocopia simple: Memorando n.° 000008-2025-CG/OC6042 de 2 de diciembre de 2025, Hoja informativa n.° 001-2025-CG/OCI-SCE de 1 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada: Resolución de Alcaldía n.° 199-2023/MDVO-A de 2 de agosto de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 132-2024-MDVO-A de 21 de junio de 2024, Resolución de Alcaldía n.° 200-2023/MDVO-A de 2 de agosto de 2023, Nota de pago n.° 3831.24.81.2404570 de 12 de agosto de 2024 y documentos adjuntos, Nota de pago n.° 5377.24.81.2407576 de 31 de octubre de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada: Ordenanza Municipal n.° 12-2021-MDVO-CM. de 29 de noviembre de 2021, Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

Apéndice n.° 29:



Veintiséis de Octubre, 22 de diciembre de 2025.



William Salvador Castillo
Supervisor de la Comisión de Control



Miguel Angel Gallo Durand
Jefe de la Comisión de Control



William Salvador Castillo
Abogado de la Comisión de Control



Miguel Angel Gallo Durand
Especialista de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Veintiséis de Octubre, 22 de diciembre de 2025.




Monica Janet Alburquerque Oviedo
Jefa de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 052-2025-2-6042-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliar	Presenta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Aprobación de expediente técnico reformulado con sobrevaloración en la cantidad de horas hombres y rendimiento injustificado de la partida correspondiente a señalización en obra durante ejecución, generó perjuicio económico a la entidad en la ejecución de la obra por el importe de S/760 237,97.	Felipe Iván Sánchez Cumbicus		Gerente de Desarrollo Urbano	28/2023	26/06/2024	CAS			X		X
		Johny Henry Castillo Calderón		Subgerente de Infraestructura	27/6/2024	Continua	Locación SPAR			X		X
		Jorge Luis Buñes Gallardo		Asistente Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano	1/7/2024	31/7/2024	CAS					
				Asistente Técnico de la Subgerencia de Infraestructura	1/10/2024	31/10/2024	Locación de servicio			X		



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Veintiseis De Octubre, 24 de Diciembre de 2025
OFICIO N° 000892-2025-CG/OC6042

Señor:
Victor Hugo Febre Calle
Alcalde
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
Prolongación Av. Grau Mz. N Lote. 01 Aa.Hh. Las Capullanas
Piura/Piura/Veintiseis de Octubre



Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 052-2025-2-6042-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000819-2025-CG/OC6042 de 10 de noviembre de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, comunicó al titular de la Entidad, el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al expediente técnico de la obra denominada: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del A.H. La Península en el Centro Poblado de San Martín del distrito Veintiséis de Octubre – provincia de Piura – departamento de Piura", con Código Único de Inversiones n.° 2544033, a cargo de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, Piura, Piura.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 052-2025-2-6042-SCE, denominado: "Expediente técnico de la obra: Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del A.H. La Península en el Centro Poblado de San Martín del distrito Veintiséis de Octubre – provincia de Piura – departamento de Piura"; periodo de 2 de marzo de 2022 al 3 de octubre de 2025, el cual se remite en archivo digital, incluyendo sus apéndices en dos mil treinta y dos (2032) folios, contenidos en cinco (5) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Monica Janet Alburquerque Oviedo
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital Veintiséis De Octubre
Contraloría General de la República

(MAO/mgd)
Nro. Emisión: 01038 (6042 - 2025) Elab:(U21473 - 6042)

